



REPÚBLICA DEL ECUADOR

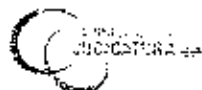
**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000012913



20151308004P04755

NOTARIA LILY E. CALDERÓN CORDERO VENEZUELA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	2015-00890-0-0-75						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO	29 DE DICIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de documento	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Artista	VARPOCA ELLA YOLANDA ECLAVAN S.A.	REPRESENTACIÓN	RUC	1792433R20001	VENEZOLANA	VENEZOLANA	DARCO FIA LO REYER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de documento	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Neuroci	CHERAKOVSKY WILLIAM APOLLO	REPRESENTACIÓN	PASAPORTE	00482400	CANADENSE	COMPRADOR	LA CIA GRAND CENTRAL HARDWARE PARTS LTD
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DEPARTAMENTO 302 ECORSA 32 DEL FINICIO POSEIDON DEL CANTON MANTA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
4-452.00							

NOTARIA LILY E. CALDERÓN CORDERO VENEZUELA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Lily E. Calderón Cordero
Notaria Pública Cuarta
Manta - 01/12/2015



COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.; A FAVOR DE LA COMPAÑIA GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD.

CUANTIA: USD \$ 41,851.80

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves veintinueve de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de **"VENDEDORES"** la **COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**, debidamente representada por el señor **DARIO ESTEBAN FIALLO REYES**, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete uno uno ocho cuatro seis seis siete guion tres, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito y de tránsito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de **"COMPRADORA"** la compañía **GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD.**, debidamente representada por el señor **WILLIAM ARTHUR CHERNESKY** en su calidad de representante Legal como lo justifica con las actas correspondientes, el compareciente es de nacionalidad Canadiense, de estado civil casado, mayor de edad con residencia en Canadá y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte que corresponden a los números Q G cuatro ocho dos cuatro tres cero, cuyas copias fotostáticas se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **COMPRAVENTA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la COMPANÍA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A., debidamente representada por el señor DARIO ESTEBAN FIALLO REYES, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quienes en lo sucesivo se le denominarán simplemente "LA COMPANÍA VENDEDORA" y, por otra parte, la compañía GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD, debidamente representada por el señor WILLIAM ARTHUR CHERNESKY en su calidad de representante Legal como lo justifica con las actas correspondientes, a quien en lo sucesivo se le denominará COMPRADORA. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- **Uno.**- La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que es dueña y propietaria de tres lotes de terrenos unificados, ubicados en el Sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirió mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Transferencia de dominio, que hiciera la Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S.C.C., celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el once de julio del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de julio del año dos mil catorce; **Dos.**- Con fecha siete de agosto del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Hipoteca Abierta a favor de la Corporación Financiera Nacional, celebrada en la Notaria Pública Sexta del cantón Quito, el veintiocho de julio del año dos mil catorce; **Tres.**- Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Negativa de la Escritura Pública de Convenio de Reserva y Promesa de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de julio del año dos mil catorce; **Cuatro.**- Con fecha trece de mayo del año dos mil quince, se encuentra inscrita la Declaratoria de Propiedad Horizontal y

Planos del Edificio denominado "POSEIDON", celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el ocho de mayo del año dos mil quince; **Cinco.** Con fecha siete de agosto del año dos mil quince, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Pública Sexagésima Octava del cantón Quito, el veintinueve de julio del año dos mil quince; y, **Seis.** El departamento 302; y, bodega 23 materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen.

TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la Compañía VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la compañía **GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD**, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el Edificio denominado **POSEIDÓN**, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO 302 (81,75m²)**, Compuesto de: habitación master con baño privado, habitación 1, cocina, comedor, sala y baño general. Por Arriba: lindera con departamento 402 del tercer piso alto nivel +10,50; Por Abajo: lindera con departamento 202 del primer piso alto nivel +4,50m. Por el Norte: partiendo del vértice Oeste hacia el Este en 1,81m, luego gira hacia el Norte en 1,73m desde este punto gira hacia el Este en 4,69m y lindera con vacío hacia departamento 202 del primer piso alto nivel +4,50; Por el Sur: lindera con departamento 304 en 5,72m; Por el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 0,07m, luego gira hacia el Este en 0,12m desde este punto gira hacia el Norte en 8,38m, luego gira hacia el Este en 0,65m y lindera en sus cuatro extensiones con área común, desde este último punto gira hacia el Norte en 5,45m y lindera con departamento 301; Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común en 12,18m. Área Neta: 81,75m² Alicuota: 0,0052%; Área de terreno: 16,09m²; Área Común: 24,38m²; Área Total: 106,13m²; y, **BODEGA 23 (2,41m²)**: Del Edificio Poseidón, Por Arriba: lindera con bodega 12 de subsuelo 2 nivel -4,50; Por Abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el Norte: lindera con bodega 18 en 1,85m; Por el Sur: lindera con estacionamiento 105 en 1,84m; Por el Este: lindera con bodega 24 en 1,30m; Por el Oeste: lindera con bodega 22 en 1,30m. Área Neta: 2,41m²; Alicuota: 0,0002%; Área de Terreno: 0,47m²; Área Común: 0,72m²; Área Total 3,13m². **CUARTA: PRECIO.-** El precio

total de los inmuebles descritos, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 80 CENTAVOS, justo precio que la Compradora paga a la Compañía Vendedora de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la Compañía Vendedora declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA:**

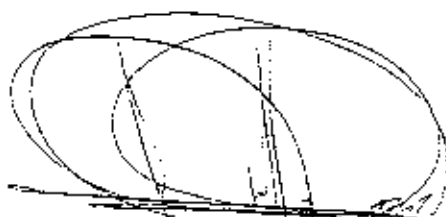
TRANSFERENCIA.- La Compañía Vendedora declara a través de su Gerente que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la compañía **GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD**, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles antes descritos en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de los bienes inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **SEPTIMA:**

DECLARACIÓN.- Yo, DARIO ESTEBAN FIALLO REYES, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A, declaro que en el Edificio Poseidón, ubicado en el Edificio denominado POSEIDON, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y cantón Manta, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y a la señora Notaria, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **OCTAVA:**

SANEAMIENTO.- La compañía **GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD**, a través de su representante legal señor WILLIAM ARTHUR CHERNESKY acepta la transferencia de dominio que la Compañía Vendedora realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados inmuebles. **NOVENA:** La Compañía Vendedora declara que

los bienes inmuebles que se venden mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la Compañía Vendedora declaran que los bienes inmuebles no están sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- El Comprador acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **DECIMA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la Compañía Vendedora.- **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.**- La Compañía Vendedora autoriza al portador de la presente escritura, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Matrícula número: 13-2008-198 del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto - quedando

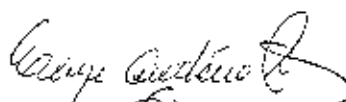
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
cuanto.- **DOY FE.-** *4*



DARIO ESTEBAN FIALLO REYES
COMPANÍA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.
Gerente General
C.C. No.- 171184667-3



WILLIAM ARTHUR CHERNESKY
Pasaporte No.- QG482430
REPRESENTANTE LEGAL
GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD



Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA.-

Las...



CUERPO DE BOMBEROS DE MANIZABA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 4360020070001

Dirección: Avenida 11

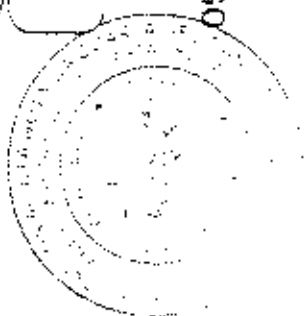
entre Calles 44 y 42

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000078707

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD:

NOMBRE:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CIA. VALIENTE DE ENTORRECARA LAJIVAN

EDIFICIO PRIMERA ETAPA 3 BOD. 23/3/2015

DATOS DEL PAGO

CLASE CATASTRAL:

AVANZO PROPIEDAD:

PERFECCIONAMIENTO: 302

REGISTRO DE PAGO

384.66

RE PAGO:

GARCERAN ALVARADO PAMELA

CAJA:

28/10/2015 15:08:11

LECTURA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALOR HABITA: 28/10/2015 15:08:11

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Ciudad

Manizaba



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Ica y Calle 9 - Telf.: 2511-479 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000425110

10/29/2015 9:21

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-11-13-098	0,47	1'97,40	191553	425110
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1792432622001	CIA.FABRICA ECUATORIANA EQUAVAU S.A.	EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 23(2,41M2)	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,33	
			Impuesto Principal Comercio-Venta			0,14	
ACQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			0,14	
0851010000786	GRAND CENTRE HARDWARE (1979)LTD	N/A	SALDO			0,16	

EMISIÓN: 10/29/2015 9:21 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Ica y Calle 9 - Telf.: 2511-479 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000425109

10/29/2015 9:30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN, APLICA 30% DESCUENTOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-16-11-13-098	0,47	1'97,40	191554	425109
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1792432622001	CIA. FABRICA ECUATORIANA EQUAVAU S.A.	EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 23(2,41M2)	Impuesto principal			9,38	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			1,55	
ACQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			1'13,70	
5950000000765	GRAND CENTRE HARDWARE (1979)LTD	N/A	SALDO			0,02	

EMISIÓN: 10/29/2015 9:30 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



10/29/2015 3:34

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTR. REL.	TITULO Nº
Una vivienda nueva de CONSTRUCCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION APILADA COTE DESECUENTE ubicada en VENTA DE 8 BARRIO MANTA			118-11-13-121	16.79	40614.40	131553	10111
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.D. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
1792439410001	COMERCIALIZADORA ECUATORIANA S.A.S	1011400 2501-477	ALCABALA VENDEDOR		254.36		
			Unidad de Beneficiencia de Desempeño		101.18		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.D. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		455.54		
100000001756	INTERAN CONTE-HARDWARE MANTAS S.A.S	1011400 2501-477	SALDO		1.00		

EMISION: 10/29/2015 3:34 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



10/29/2015 3:34

OBSERVACION			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una vivienda nueva de CONSTRUCCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION APILADA COTE DESECUENTE ubicada en VENTA de 8 BARRIO MANTA			118-11-13-121	16.79	40614.40	131553	10111
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.D. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
1792439410001	COMERCIALIZADORA ECUATORIANA S.A.S	1011400 2501-477	CARGOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
			CARGOS FISCALES DESECUENTE		20.15		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.D. R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		21.15		
999000000156	INTERAN CONTE-HARDWARE MANTAS S.A.S		SALDO		2.00		

EMISION: 10/29/2015 3:34 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Xavier Alcivar Macias
Notaría Pública Charita
Manta - Ecuador

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 104413



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CLA.FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.,

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de Octubre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1161113121 EDIFICIO POSEIDON SEGUNDO PISO ALTO DPTO.302(81,75M2)

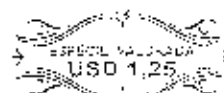
1161113099 EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 23(2,41M2)

Manta, veinte y nueve de octubre del dos mil quince



SECRETARÍA DE TESORERÍA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CRA. JUAN CARLOS GARCÍA
REGISTRADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 077428

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA SOLAR Y CONSTRUCCION

Aprovechando la OPORTUNIDAD ECONOMICA QUE REVISTE el Gobierno de Pinar
en vigencia, se efectúa la adquisición del terreno que consiste en:
AVALLU COMERCIAL PRESENTE.
pertenece a
\$4,851.80 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 80/100 CTVS.
ubicada
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
cuyo
asciende a la cantidad
de

[Firma]
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

JM

Manta, de

29

OCTUBRE

del 20

2015

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación 127837



Fecha: 16 de octubre de 2015

No. Electrónico 35821

Nº 127837 El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que habiendo consultado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-11-13-099

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 3 BODEGA 23(2,41M2)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 2,41 M2

Área Comunal: 0,7200 M2

Área Terreno: 0,4700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1792433622001

CLAFABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	164,50
CONSTRUCCIÓN:	1032,90
	<u>1197,40</u>

Son: UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperti.

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 137813



Fecha: 16 de octubre de 2015

No. Electrónico: 35414

Nº 1275

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que el predio Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-11-13-121

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON SEGUNDO PISO ALTO DPTO. 392-81,75 M2.

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 81,75 M2

Área Comunal: 24,3809 M2

Área Terreno: 16,0909 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1792433622001

CIA. FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5631,50

CONSTRUCCIÓN: 35022,90

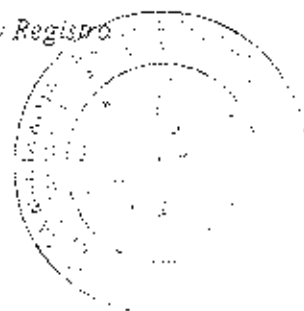
40654,40

Son: CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bando 2014 - 2015".

Dr. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 16/10/2015 15:45:29

Abg. Lissette Cordero Sarmiento
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



52446



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52446:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 01 de agosto de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 302 (81,75 m²) Compuesto de: habitación máster con baño privado, habitación I, cocina, comedor, sala y baño general. Por Arriba: lindera con departamento 402 del tercer piso alto nivel +10,50; Por Abajo: lindera con departamento 202 del primer piso alto nivel +4,50m; Por el Norte: partiendo del vértice Oeste hacia el Este en 1,81m, luego gira hacia el Norte en 1,73m desde este punto gira hacia el Este en 4,69m y lindera con vacío hacia departamento 202 del primer piso alto nivel +4,50m; Por el Sur: lindera con departamento 304 en 5,72m; Por el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 0,07m, luego gira hacia el Este en 0,12m desde este punto gira hacia el Norte en 8,38m, luego gira hacia el Este en 0,65m y lindera en sus cuatro extensiones con área común, desde este último punto gira hacia el Norte en 5,45m y lindera con departamento 301; Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común en 12,18m. Área Neta: 81,75 m² Alícuota: 0,0052 %: Área de terreno: 16,09 m²: Área Común: 24,38 m²: Área Total: 106,13 m². SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

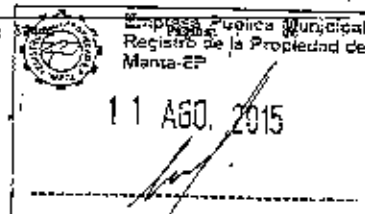
G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Juicial
Compra Venta	Compraventa	2.188	13/09/2007	29.890
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	2.745	03/10/2011	47.272
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	979	16/04/2012	19.071
Compra Venta	Aumento de Capital	3.161	23/07/2014	61.568
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.101	07/08/2014	22.056
Negativas	Promesa Compraventa	28	21/08/2014	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	13/05/2015	892
Planos	Planos	11	13/05/2015	158

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:





Registros y Catastrales

Cancelación Parcial de Hipoteca Abi

1.353

07/08/2015

MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves, 13 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 29.890 - Folio Final: 29.899

Número de Inscripción: 2.188 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

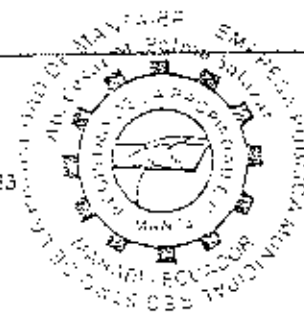
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compradora la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., debidamente representada por el Sr. Charles Milneza Muñoz, en calidad de Representante legal de la expresada entidad Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con la playa del Mar y veintiseis metros. ATRAS: Con calle pública y treinta y tres metros. UN COSTADO: Con propiedad del Sr. David Lochlan Wilson y Ochenta y seis metros. OTRO COSTADO: Con propiedad del Ing. Raúl Paladines y con sesenta y seis metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000518	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta
Vendedor	80-000000019159	Zambrano Zambrano Reyna Amelia	Casado	Manta



4.433



5.804

Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: Lunes, 03 de octubre de 2011

Tomo: 93 Folio Inicial: 47.272 - Folio Final: 47.307

Número de Inscripción: 2.745 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

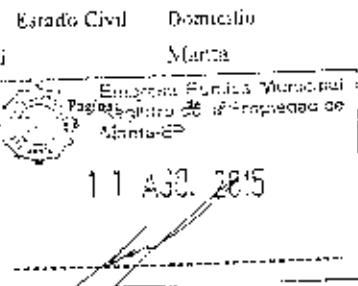
Protocolización Adjudicación Junta de Remate. Dos Áreas de salud ubicado en el Sector Barnasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la otorga como cuerpo cierto. LOTE A: tiene Norte, 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B: Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,15m. Propiedad Municipal. Sur: 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,39m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 148,02° con 11,90 m. Lote A (Lote B). Oeste: 2,34 m. propiedad Municipal. Área total de 37,17 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal		Manta

Certificación impresa por: 11/08/2015

Folio Registrado: 52446



11 AGO. 2015



Adjudicatario

80-0000000055356 Sociedad Civil y Comercial Manta Business

3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 16 de abril de 2012

Tomo: 42 Folio Inicial: 19.071 - Folio Final: 19.084

Número de Inscripción: 979 Número de Repertorio: 2.081

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., Representado por su Gerente General el Sr. Charles Michael Miller UNIFICACION.- de tres lotes de terreno Primer lote (Lote A) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote (Lote B) que tiene una superficie total de ochenta y siete con diecisiete metros cuadrados. Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000050518	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2188	13-sep-2007	29890	29899
Compra Venta	2745	03-oct-2011	47272	47307

4 / 4 Aumento de Capital

Inscrito el: miércoles, 23 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 61.568 - Folio Final: 61.585

Número de Inscripción: 3.161 Número de Repertorio: 5.495

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

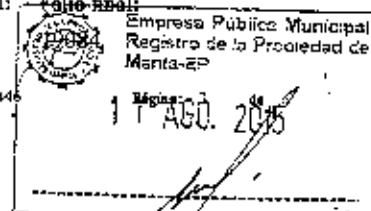
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-0000000050518	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	979	16-abr-2012	19071	

Certificación impresa por: Manta

Fecha Registral: 32446





Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 07 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.056 - Folio Final: 22.082

Número de Inscripción: 1.101 Número de Repertorio: 5.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terreno ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidós metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Documento de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000204	Corporación Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000004577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuaviva Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3161	23-jul-2014	51568	

67 - Promesa Compraventa

Inscrito el: jueves, 24 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.185

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Documento de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Promitente Comprador	80-000000074973	Cope Judy Ann	Casado	Manta
Promitente Comprador	80-000000074974	Cope Lyle Wayne	Casado	Manta
Promitente Vendedor	80-000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuaviva Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3161	23-jul-2014	61568	

[Firma]
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registrada

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

17 AGO. 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



1 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 892 - Folio Final: 1.040
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.878
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Poseidon". Inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia
Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa,		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3161	23-jul-2014	61568	61585

3 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 158 - Folio Final: 181
Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 3.879
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S del Edificio " P O S E I D O N "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	13-may-2015	892	1040

9 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 07 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1.053 Número de Repertorio: 6.384
Oficina donde se guarda el original: Sexagésima octava
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

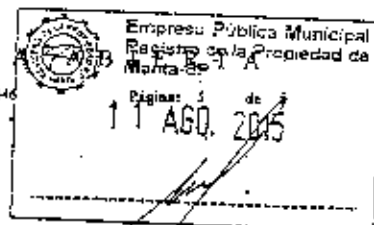
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

Certificación impresa por: Mijor

Fecha Registral: 02446





Declaración de las Partes:

Cédula (R.U.C.)	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
30-0000000000000	Corporación Financiera Nacional		Manta
30-0000000000000	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavao Sa		Manta

o. Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	1101	07-ago-2014	22056	22082

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Piensos		Negativas	1
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	2
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:27 del martes, 11 de agosto de 2015

A petición de:

Elaborado por: Maira Dolores Saitos Mendoza

Cel: 331013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se embuera un gravamen.

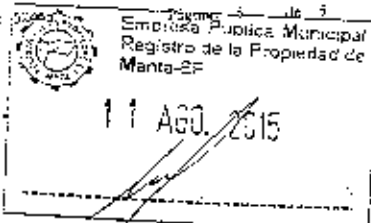
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Ab. Froylen Cordero Cordero
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral:



11 AGO 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



52550



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52550.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 01 de agosto de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Ro/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA 23 (2,41m²) DEL EDIFICIO POSEIDON Por Arriba: lindera con bodega 12 de subsuelo 2 nivel -4,50m; Por Abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el Norte: lindera con bodega 18 en 1,85 m; Por el Sur: lindera con estacionamiento 105 en 1,84m; Por el Este: lindera con bodega 24 en 1,30m; Por el Oeste: lindera con bodega 22 en 1,30m. Área Neta: 2,41 m²; Alícuota: 0,0002%; Área de Terreno: 0,47 m²; Área Común: 0,72 m²; Área Total: 3,13 m². LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.188	13/09/2007	29.890
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	2.745	03/10/2011	47.272
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	979	16/04/2012	19.071
Compra Venta	Aumento de Capital	3.161	23/07/2014	61.568
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.101	07/08/2014	22.056
Negativas	Promesa Compraventa	28	21/08/2014	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	13/05/2015	892
Planes	Planes	11	13/05/2015	153
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abi	1.053	07/08/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: jueves, 13 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 29.890 - Folio Final: 29.899

Número de Inscripción: 2.188 Número de Repertorio: 4.433

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mins

Ficha Registral: 52550

Página: 1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 AGO. 2015

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compradora la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., debidamente representada por el Sr. Charles Michael Miller, en calidad y como tal Representante legal de la expresada entidad, Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con la playa del Mar y veintiseis metros. ATRAS: Con calle pública y treinta y tres metros. UN COSTADO: Con propiedad del Sr. David Leshian Wilson y ochenta y seis metros. OTRO COSTADO: Con propiedad del Ing. Raúl Peñalones y con sesenta y seis metros cincuenta y dos metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	40-0000000050513	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta
Vendedor	30-000000001159	Zambrano Zamorano Reyna Amelia	Casado	Manta

3.- Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: lunes, 03 de octubre de 2011

Tomo: 93 Folio Inicial: 47.272 - Folio Final: 47.307
Número de Inscripción: 2.745 Número de Repertorio: 5.804
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización Adjudicación Junta de Remate. Dos Áreas de talud ubicado en el Sector Barbasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la ofrece como cuerpo cierto. LOTE A: tiene Norte, 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B: Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,16m. Propiedad Municipal. Sup. 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,79m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noreste con ángulo de 148,07° con 11,90 m. Lote A (talud). Oeste: 3,34 m. propiedad Municipal. Área total de 87,17 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipi		Manta
Adjudicatario	80-0000000055356	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta

3.- Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 16 de abril de 2012

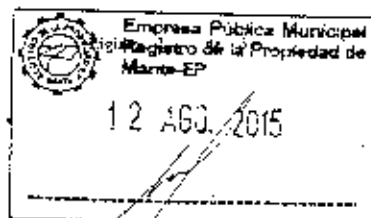
Tomo: 94 Folio Inicial: 19.071 - Folio Final: 19.084
Número de Inscripción: 279 Número de Repertorio: 2.081
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Map

Fecha Registrada: 12/06/2015





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., Representado por su Gerente General el Sr. Charles Michael Miller. UNIFICACION.- de tres lotes de terreno Primer lote (Lote A) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote (Lote B) que tiene una superficie total de ochenta y siete con diecisiete metros cuadrados. Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000050518	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2188	13-sep-2007	29890	29899
Compra Venta	2745	03-oct-2011	47272	47307

4 / 4 Aumento de Capital

Inscrito el: miércoles, 23 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 61.568 - Folio Final: 61.585
Número de Inscripción: 3.161 Número de Repertorio: 5.495
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-0000000050518	Sociedad Civil y Comercial Manta Business		Manta
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	979	16-feb-2012	19071	19084

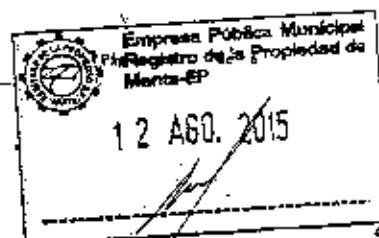
5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 07 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.056 - Folio Final: 22.082
Número de Inscripción: 1.101 Número de Repertorio: 5.844
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTHECA ABIERTA sobre el inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terrenos ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidos metros cuadrados con patentes centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	30-000000000204	Corporación Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3161	23-jul-2014	61568	61583

4.- Promesa Compraventa

Inscrito el: jueves, 21 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 0.185
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Promitente Comprador	30-0000000074975	Cope Judy Ann	Casado	Manta
Promitente Comprador	30-0000000074974	Cope Lyle Wayne	Casado	Manta
Promitente Vendedor	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3161	23-jul-2014	61568	61583

7.- Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 892 - Folio Final: 1.040
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 3.878
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

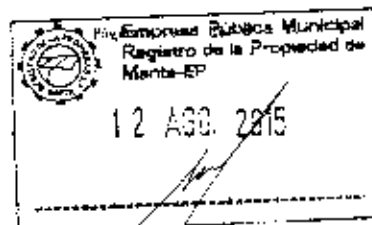
a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Poseidon" Inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados.

Notaría Pública de Manta
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 02524





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3161	22-jul-2014	61568	61585

8 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 2015

Tomo: 1	Folio Inicial: 158	- Folio Final: 181	
Número de Inscripción: 11	Número de Repertorio:	3.879	
Oficina donde se guarda el original:	Notaría Cuarta		
Nombre del Cantón:	Manta		

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S d e l E d i f i c i o " P O S E I D O N "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	13-may-2015	892	1040

9 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 07 de agosto de 2015

Tomo: 1	Folio Inicial: 1	- Folio Final: 1	
Número de Inscripción: 1.053	Número de Repertorio:	6.384	
Oficina donde se guarda el original:	Sexagésima octava		
Nombre del Cantón:	Quito		

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N P A R C I A L D E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

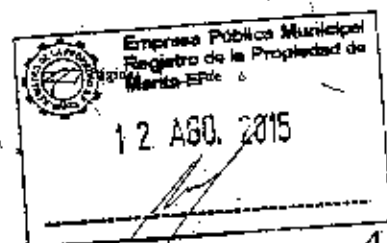
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000204	Corporación Financiera Nacional		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000074577	Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1101	07-ago-2014	22056	22082

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: \$2550





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Negativas	1
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	2
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 7:51:54 del miércoles, 12 de agosto de 2015

A petición de:

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
1310137114



Validez del Certificado: 30 días. Excepción
que se diere un trasgado de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

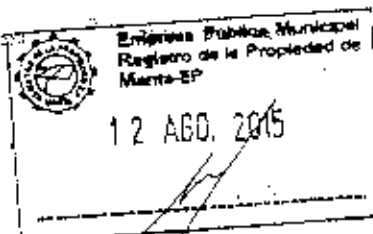
b. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

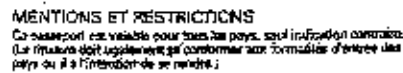
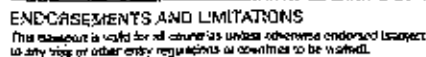


[Firma]
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador

Certificación impresa por: Map

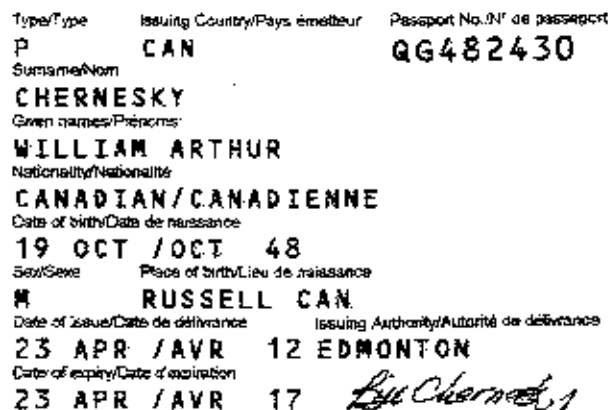
Ficha Registral: 32574





(Signature of bearer - Signature du titulaire)

4235057



P<CANCERNESKY<<WILLIAM<ARTHUR<<<<<<<<<<<<
QG482430<1CAN4810195M1704235<<<<<<<<<<<<06



CANADA

Government of Alberta ■

Justice and Solicitor General

I, **MARINO L. HIDALGO**, an official of the Deputy Provincial Secretary's Office of the Province of Alberta, where the records of all Notaries Public of the Province are, do hereby certify that our records indicate that:

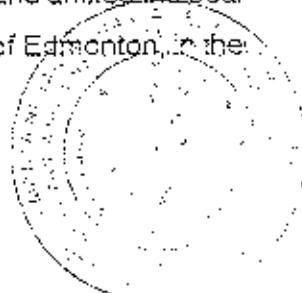
LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

of **COLD LAKE** in the Province of Alberta, is a **NOTARY PUBLIC** in and for the Province of Alberta, by virtue of being enrolled as a member of The Law Society of Alberta since **AUGUST 13, 1982**, and is thereby duly authorized by the laws of the Province to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in the Province.

I **FURTHER CERTIFY** that my signature has been included in the Facsimile Signatures and Specimen Seals Book in all Canadian posts abroad and in all foreign missions in Canada and that I have authority from the Department of External Affairs for Canada to sign certifications of Notaries Public Appointments in the Province of Alberta.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed the Seal of the Deputy Provincial Secretary for the Province of Alberta in the city of Edmonton, in the said Province, this 28TH day of **SEPTEMBER**, A.D., 2015.

By
Deputy Provincial Secretary
for the Province of Alberta



MARINO L. HIDALGO

República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Enrique E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

Martín L. HIDALGO, Official of the
Deputy Provincial Secretary's Office
Room AB, EDMONTON, Canada

Número de actuación: 093-15

Partida arancelaria: III-15.8

Valor de la actuación US\$: 50.00

Vancouver, a 06 OCT 2015

Walter

Enrique E. V. Walter
Cónsul General a.h.



Annual Returns for Alberta and Extra-Provincial Corp. - Proof of Filing

Alberta Amendment Date: 2015/01/22

Services Request Number: 22681150
 Corporate Access Number: 141181217
 Legal Entity Name: ISLAND CENTRE HARDWARE 1979 LTD.
 Legal Entity Type: Alberta Business Corporation
 Legal Entity Status: Active
 Registration Date: 1979/01/23
 Continue Date into Alberta: 1982/01/23

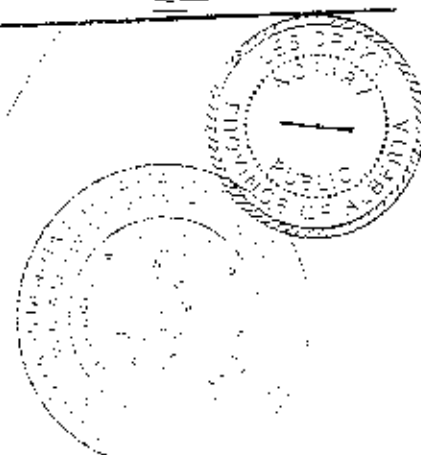
This confirms the Annual Return for 2015 has been filed as of 2015/01/22.

Director / Shareholder

Status: Active
 Relationship to Legal Entity: Director
 Individual / Legal Entity Type: Individual
 Appointment Date: 1979/01/23
 Last Name / Legal Entity Name: CHERNESKY
 First Name: WILLIAM
 Street / Box Number: 4207 - 57A STREET
 City: COLD LAKE
 Province: ALBERTA
 Postal Code: T0M 1V1
 Resident Canadian: Y

I hereby certify that the within instrument is a true and correct copy of the original document of which it purports to be a true copy.
 Certified this 22nd day of January A.D. 2015

Status: Active
 Relationship to Legal Entity: Director
 Individual / Legal Entity Type: Individual
 Appointment Date: 1984/09/30
 Last Name / Legal Entity Name: CHERNESKY
 First Name: GAIL
 Street / Box Number: 4110 - 57A STREET
 City: COLD LAKE
 Province: ALBERTA



Status Code: T9M1V1
 Resident Canadian: Y
 Status: Active
 Relationship to Legal Entity: Shareholder
 Individual / Legal Entity Type: Legal Entity
 Corporate Access Number: 203181995
 Last Name / Legal Entity Name: 318199 ALBERTA LTD.
 Street / Box Number: BOX 908
 City: COLD LAKE
 Province: ALBERTA
 Postal Code: T9M 1P2
 Percent Of Voting Shares: 100

REGISTERED ADDRESS

Street: 4807-51 STREET
 City: COLD LAKE
 Province: ALBERTA
 Postal Code: T9M 1P2

ADDRESS FOR SERVICE BY MAIL

Post Office Box: BOX 908
 City: COLD LAKE
 Province: ALBERTA
 Postal Code: T9M 1P2

Registration Authorized By: JOELY PATRICK
 SOLICITOR



CANADA

Government of Alberta ■

Justice and Solicitor General

I, **MARINO L. HIDALGO**, an official of the Deputy Provincial Secretary's Office of the Province of Alberta, where the records of all Notaries Public of the Province are, do hereby certify that our records indicate that:

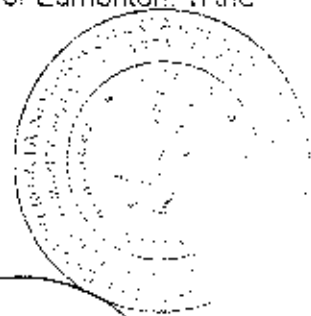
LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

of **COLD LAKE** in the Province of Alberta, is a **NOTARY PUBLIC** in and for the Province of Alberta, by virtue of being enrolled as a member of The Law Society of Alberta since **AUGUST 13, 1982**, and is thereby duly authorized by the laws of the Province to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in the Province.

I **FURTHER CERTIFY** that my signature has been included in the Facsimile Signatures and Specimen Seals Book in all Canadian posts abroad and in all foreign missions in Canada and that I have authority from the Department of External Affairs for Canada to sign certifications of Notaries Public Appointments in the Province of Alberta.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Seal of the Provincial Secretary for the Province of Alberta in the city of Edmonton, in the said Province, this 28TH day of **SEPTEMBER**, A.D., 2015.

Notary Public
Alberta
Marino L. Hidalgo



MARINO L. HIDALGO

República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canada

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Etienne E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

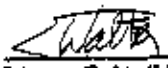
*Manning L. HIDALGO official of the
Deputy Provincial Secretary's Office
from AB, EDMONTON Canada*

Número de actuación: 091-15

Partida arancelaria: III-15.8

Valor de la actuación US\$: 50.00

Vancouver, a 06 OCT 2015


Etienne E. V. Walter
Cónsul General a.h.





20210120

Corporate Affairs No.

BUSINESS CORPORATIONS ACT

Form 12

CERTIFICATE OF CONTINUANCE

- FRANK CENTRE HARDWARE (1973) LTD. -

Name of Corporation

I HEREBY CERTIFY THAT THE ABOVE-MENTIONED CORPORATION WAS CONTINUED, AS

SET OUT IN THE ATTACHED ARTICLES OF CONTINUANCE, UNDER SECTION 261

OF THE BUSINESS CORPORATIONS ACT

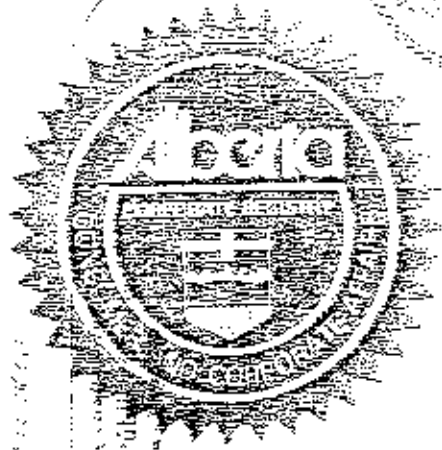
I hereby certify that the within instrument is a true and correct copy of the original document of which it purports to be a true copy.

Certified this 26 day of
A.D. 20 1932



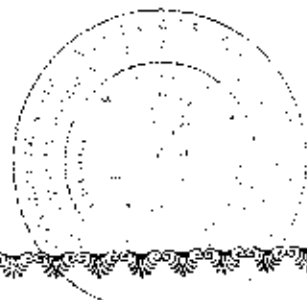
M. M. Frank

Registrar of Companies



October 8, 1932

Date of Continuance





CANADA

Province of Alberta

I, MARY E. CLARK, an official of the Deputy Provincial Secretary's Office of the Province of Alberta, where the records of all Notaries Public of the Province are, do hereby certify that our records indicate that:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

of COLD LAKE in the Province of Alberta, is a NOTARY PUBLIC in and for the Province of Alberta, by virtue of being enrolled as a member of The Law Society of Alberta since AUGUST 13, 1982, and is thereby duly authorized by the laws of the Province to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in the Province.

I FURTHER CERTIFY that my signature has been included in the Facsimile Signatures and Specimen Seals Book in all Canadian posts abroad and in all foreign missions in Canada and that I have authority from the Department of External Affairs for Canada to sign certifications of Notaries Public Appointments in the Province of Alberta.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed the Seal of the Provincial Secretary for the Province of Alberta in the city of Edmonton, in the said Province, this 17TH day of OCTOBER, A.D., 2006.



República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Eusebio E. V. Walter,
Consul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

Mary E. CLARK official of the
British Columbia Provincial Secretariat
Box 40, EDMONTON, Canada

Número de actuación: 092-15

Partida arancelaria: II-15.8

Valor de la actuación US\$: 50.00

Vancouver, a los 06 OCT 2015

Eusebio E. V. Walter
Consul General



Notaría Pública
Mons. J. J. C. C. C.



RECEIVED
OCT - 8 1982
Corporate Registry
Province of Alberta

BUSINESS CORPORATIONS ACT
(Sections 181, 251, and 262)

FILED
OCT 6 1982
THE REGISTRAR OF CORPORATIONS
PROVINCE OF ALBERTA

ALBERTA Consumer and Corporate Affairs

ARTICLES OF CONTINUANCE

1. NAME OF CORPORATION:

GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD.

2. CORPORATE ACCESS NO.:

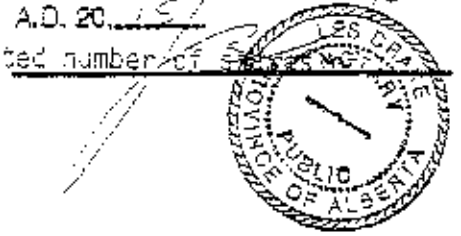
20213120

I hereby certify that the within instrument is a true and correct copy of the original document of which it purports to be a true copy.

3. THE CLASSES AND ANY MAXIMUM NUMBER OF SHARES THAT THE CORPORATION IS AUTHORIZED TO ISSUE:

Certified this 1st day of September
A.D. 20 1982

The Corporation is authorized to issue an unlimited number of shares of one class.



4. RESTRICTIONS IF ANY ON SHARE TRANSFERS:

- (a) The members of the Corporation shall have the first option to purchase the shares of any shareholders, which option shall not be exercisable except in the event of the shareholder desiring to dispose of any share or shares standing in his name in the register.
- (b) In the event of any shareholder desiring to dispose of one or more of the shares standing in his name in the register to a person other than a member of the Corporation, he shall first notify the Corporation in writing of his desire to sell or dispose of the same, stating the number and the price at which he is willing to sell or dispose thereof, and the Corporation shall, upon receiving such notice, notify the other shareholders of the offer by letter addressed to their last known place of address as appears by the register of the Corporation, and such shareholders shall notify the Secretary of the Corporation within ten (10) days of the time the said notice is mailed to them whether or not they are willing to purchase all or any and what number of the shares, at the price mentioned, and the Directors of the Corporation shall distribute such shares in the proportion in which they are agreed to be accepted, and upon the direction of the Directors, the selling shareholder shall transfer the shares to the person named by them, and after the expiration of thirty (30) days from the date of his notification to the Corporation of his intention to sell, the shareholder may, if the members of the Corporation have not purchased his shares in the manner aforesaid, dispose of the same for any price not less than the amount mentioned by him in his notice to the Corporation, and on the same or better terms to him.
- (c) The executor or administrator of a deceased member, the trustee of a bankrupt member, and the liquidator of a shareholder which is a Corporation, may not, without complying with the provisions of this section, transfer any share or shares of such member.



(c) Notwithstanding the foregoing a transfer shall be registered,

(i) if the transfer and the registration of the transfer have been approved by a unanimous resolution of all the directors for the time being;

(ii) if the transfer is made pursuant to an agreement to which the corporation is a party.

5. NUMBER (OF MINIMUM TO MAXIMUM NUMBER) OF DIRECTORS:

Two (2) to Seven (7) Directors.

6. RESTRICTIONS OF ANY IN BUSINESS THE CORPORATION MAY ENGAGE IN:

None.

7. IF CHANGE OF NAME EFFECTED, PREVIOUS NAME:

N/A

8. DETAILS OF INCORPORATION:

The Company was incorporated under the Alberta Companies Act on January 21, 1979 as *ELCO RENTAL LTD* ON JUNE 2, 1979 CHANGED NAME TO *GRANT CENTRE FLOWERS (974) LTD*

9. OTHER PROVISIONS IF ANY:

(a) No shares of a class shall be issued unless the shares have first been offered to the shareholders holding shares of that class, and these shareholders have a pre-emptive right to acquire those shares in proportion to their holdings of the shares of that class, on the same basis and on the same terms as those shares are to be offered to others.

(b) The Corporation has a lien on a share registered in the name of a shareholder in the legal representative for a debt of that shareholder to the Corporation.

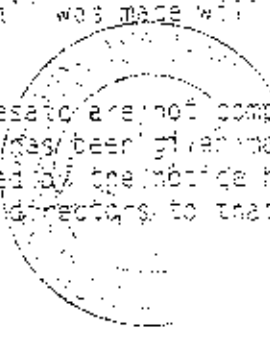
(c) The Corporation may sell, in the manner hereinafter provided for the sale or disposition of shares by shareholder, mortgaged, and shares on which the Corporation has a lien, but no sale shall be made unless some sum in respect of which the lien exists is presently payable, nor until the expiration of fourteen (14) days after a notice in writing stating and demanding payment of such part of the amount in respect of which the lien exists as is presently payable, has been given to the registered holder for the time being of the share, or the person entitled by reason of his death or bankruptcy to the share.

Notary Public
for the Province of Alberta
My Comm. Expires
1980
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

- (d) The proceeds of the sale shall be applied in payment of such part of the amount in respect of which the lien exists as is presently payable, and the residue shall, subject to like lien for sums not presently payable as existed upon the shares prior to the sale, be paid to the person entitled to the share at the date of the sale. The purchaser shall be registered as the holder of the shares, and he shall not be bound to see to the application of the purchase money, nor shall his title to the shares be affected by any irregularity or invalidity in the proceedings in reference to the sale.
- (e) The directors may decline to register a transfer of shares on which the Corporation has a lien for money unpaid by the shareholder to the Corporation.
- (f) Any by-laws passed by resolution of the shareholders may be varied, amended or repealed only by special resolution (as defined by the Alberta Business Corporations Act) of the shareholders. This does not apply to by-laws passed by directors and confirmed only by shareholders.
- (g) The directors may between annual general meetings appoint additional directors subject to Section 101 (4) of the Business Corporations Act.
- (h) A retiring director is eligible for re-election.
- (i) The directors may, without authorization of the shareholders:
 - (1) borrow money on the credit of the Corporation;
 - (2) issue, re-issue, sell or pledge debt obligations of the Corporation;
 - (3) subject to section 42 of the Alberta Business Corporations Act give a guarantee on behalf of the Corporation to secure performance of an obligation of any person; and
 - (4) mortgage, hypothecate, pledge or otherwise create a security interest in all or any property of the Corporation, owned or subsequently acquired, to secure any obligation of the Corporation.
- (j) The directors may execute in the name of and on behalf of the Corporation in favour of any director or other persons who may incur or be about to incur any personal liability for the benefit of the Corporation, a mortgage or mortgages of the Corporation's present and future property, including any uncalled shares as they may think fit, and such mortgage or mortgages may contain a power of sale and such other powers, covenants and provisions as may be agreed upon.
- (k) The Corporation shall not issue any invitation to the public to subscribe for any shares or debentures of the Corporation.

- (1) The Corporation has a lien in a share registered in the name of a shareholder or its legal representative for any amount unpaid in respect of a share issued by the Corporation before it was cancelled.
- (2) The directors may, from time to time make calls upon the members in respect of any moneys paid on their shares; PROVIDED that no call shall exceed the amount of the nominal amount of the share, or, in the case of a share without nominal or par value, of the price at which the share is issued, or be payable at less than the month from the last call; and each member shall, subject to receiving at least fourteen (14) days' notice specifying the time or times of payment, pay to the Corporation at the time or times so specified, the amount called on his shares.
- (3) The joint holders of a share shall be jointly and severally liable to pay all calls in respect thereof.
- (4) If a call or instalment of a call is not paid before or on the day appointed for payment thereof, the person from whom the call is due shall pay interest thereon at the rate of eight per centum (8%) per annum from the day appointed for the payment thereof to the time of the actual payment, but the directors shall be at liberty to waive payment of such interest wholly or in part.
- (5) The directors may, if they think fit, receive from any member willing to advance the same, all or any part of the moneys uncalled and unpaid upon any shares held by him, and upon all or any of the moneys so advanced may, until the same would, but for such advance become presently payable, pay interest at such rate, not exceeding, without the sanction of an ordinary resolution, whether previously notice thereof has been given or not, six per centum (6%), as may be agreed upon between the members paying such moneys in advance and the directors.
- (6) If a member fails to pay any call or instalment of a call on the day appointed for the payment thereof, the directors may at any time thereafter during such time as any part of such call or instalment remains unpaid, send a notice or notices requiring payment of all or part of the call or instalment as is unpaid, together with any interest which may have accrued.
- (7) The notice shall name a further day (not earlier than the expiration of fourteen (14) days from the date of the notice), on or before which the payment is required by the notice to be made, and shall state that in the event of non-payment at or before the time appointed the shares in respect of which the call was made will be liable to be forfeited.
- (8) If the requirements of any such notice as aforesaid are not complied with, any share in respect of which the notice (has been given) may at any time thereafter, before the payment required by the notice has been made, be forfeited by a resolution of the directors to that effect.

Notary Public
for the State of New York
in and for the County of New York
My Comm. Expires 12/31/2025



- (t) A forfeited share may be sold or disposed of in the manner hereinbefore provided for the sale or disposition of shares by a shareholder, and at any time before the sale or disposition the forfeiture may be cancelled on such terms as the directors think fit.
- (u) A person whose shares have been forfeited shall cease to be a member in respect of the forfeited shares.
- (v) A statutory declaration in writing that the declarant is a director of the Corporation, and that a share in the Corporation has been duly forfeited on a date stated in the declaration, and the receipt of the Corporation for the consideration, if any, given for the share on the sale or disposition thereof, shall constitute a good title to the share, and the person to whom the share is sold or disposed of shall be registered as the holder of the share and shall not be bound to see to the application of the purchase money, if any.

10. DATE: Sept 28/32 SIGNATURE: W. H. Black TITLE: President

FOR DEPARTMENTAL USE ONLY FILED

84/10/08

Alberta

CANADA

Government of Alberta ■
Justice and Solicitor General

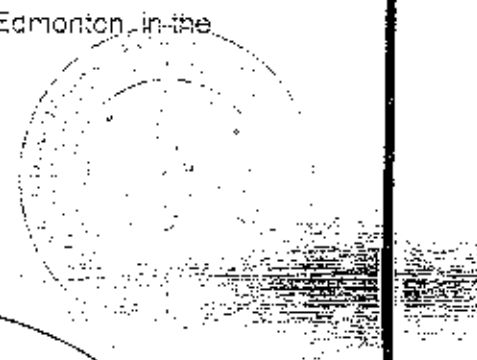
I, MARINO L. HIDALGO, an official of the Deputy Provincial Secretary's Office of the Province of Alberta, where the records of all Notaries Public of the Province are, do hereby certify that our records indicate that:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

of COLD LAKE in the Province of Alberta, is a NOTARY PUBLIC in and for the Province of Alberta, by virtue of being enrolled as a member of The Law Society of Alberta since AUGUST 13, 1982, and is thereby duly authorized by the laws of the Province to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in the Province.

I FURTHER CERTIFY that my signature has been included in the Facsimile Signatures and Specimen Seals Book in all Canadian posts abroad and in all foreign missions in Canada and that I have authority from the Department of External Affairs for Canada to sign certifications of Notaries Public Appointments in the Province of Alberta.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed the Seal of the Provincial Secretary for the Province of Alberta in the city of Edmonton, in the said Province, this 28TH day of SEPTEMBER, A.D., 2015.



MARINO L. HIDALGO



República del Ecuador
Consulado General
Vancouver, B.C. - Canadá

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Etienne E. V. Walter,
Cónsul General a.h. certifica que es auténtica
siendo la que utiliza en todos sus actos

Morino L. HIDALGO Official of the
Deputy Provincial Secretary's Office
Prov. AB, EDMONTON, Canada

Número de actuación: 090-15

Partida arancelaria: III.15.8

Valor de la actuación US\$: 50.00

Vancouver, a 06 OCT 2015

Walter

Etienne E. V. Walter
Cónsul General a.h.





Grand Centre Hardware (1979) Ltd.

File No. 25712

Incorporation:

Grand Centre Hardware (1979) Ltd.

Jurisdiction:

Alberta

Date Incorporated:

January 23, 1979

Corporate Access No:

202131207

Mailing Address:

4727 - 57A St. Cold Lake, AB, T9M 1V1

Records Address:

4727 - 57A St., Cold Lake, AB, T9M 1V1

Registered Office:

4807-51 Street, P.O. Box 908, Cold Lake, AB T9M 1P2

Authorized Capital:

1. Unlimited Number of Class "A", "B" and "C" Voting shares
 2. Unlimited Number of Class "D", "E" and "F" Non-Voting Shares
 3. Unlimited Number of Class "G", "H" and "J" Preferred Shares with Offering Attributes
- See Schedule "A" to Articles of Incorporation

Directors:Address:

William Chernesky
Gail Chernesky

4727 - 57A St., Cold Lake, AB, T9M 1V1
Same as above

Officers:Office Held:Address:

William Chernesky
Gail Chernesky

President
Secretary

as above
as above

Shareholders:

% of Total
Voting Shares:

No. & Class of Shares:

318199 Alberta Ltd.

100

100 "A" Voting

Buy-Sell Agreement?

No

Unanimous Shareholders Agreement?

No

Fiscal Year End:

January 31

Last Annual Return Filed:

January 22, 2015

Accountants:

Susan Ouellette-Miliken

Bank:Solicitors:

Joey Patrick

Date Updated:

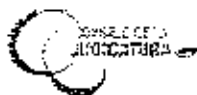
September 21, 2015

I hereby certify that the within instrument is a true and correct copy of the original document of which it purports to be a true copy.

Certified this 23 day of September
A.D. 2015



Notary Public
Susan Ouellette-Miliken
Alberta
Notary Public
Susan Ouellette-Miliken
Alberta



Factura: 002-002-000012719



20151308004D07086



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308004D07086

Ante mí, NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ de la NOTARÍA CUARTA, comparece(n) SAID JOSE SERRANO SCHETTINI CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1711432-85, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. MANTA, a 26 DE OCTUBRE DEL 2015. *g*

SAID JOSE SERRANO SCHETTINI

CÉDULA: 1711432-85



NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

Abg. Elyse Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Manta - Ecuador

171143213



CIUDADANIA
SERRANO SCHETTINI
SAJO JOSE

MONTECIMA
CANTO
PICHINAZA

RECTORIA
EQUATORIANA



CASABO
JOIA VALERIA
DORTADO LOPEZ

SUPLENTE NÚMERO COMERCIAL ALICIA...

SERRANO SAJO JOSE

SCHETTINI SAJO JOSE

MANTA

01-08-2012

01-08-2012

[Signature]

[Signature]

[Signature]

004

004 - 0125

1711432135

MUESTRO DE COMPROMISO

SERRANO SCHETTINI SAJO JOSE

MANABÍ

PROVINCIA

MANTA

CANTON

COMUNICACION

MANTA

PARROQUIA

COM.

II PRECEDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 folios útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta 23 JUL 2012



[Signature]
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Signature]
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ALBERTA

CANADA

Provincia de Alberta

Yo, **MARINO L. HIDALGO**, Representante Provincial de la oficina del Secretario de la Provincia de Alberta, donde se encuentran todos los archivos de las Notarías Públicas de la provincia, certifico que nuestros archivos indican lo siguiente:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

De **COLD LAKE** Provincia de Alberta, ejerce como **NOTARIO PÚBLICO** en y para la Provincia de Alberta, debido a estar enrolado como miembro del Colegio de Abogados de Alberta desde el **13 DE AGOSTO, 1982** y por lo tanto autorizado por la Provincia para administrar juramentos, declaraciones juramentadas, certificar escrituras y otros instrumentos de la Provincia.

YO, TAMBIEN CERTIFICO que mi firma ha sido incluida en el Libro de Duplicado de Firmas y Muestras en puestos y misiones del exterior en Canadá y que poseo la autoridad del Departamento de Relaciones Exteriores de Canadá para firmar certificaciones de Notarías Públicas en la Provincia de Alberta.

EN TESTIMONIO DE LO QUE he tocado y adherido el Sello del Secretario Provincial de la Provincia de Alberta en la ciudad de Edmonton, a los **28 días** del mes de **Septiembre** del **2015** en la mencionada Provincia.

MARINO L. HIDALGO

Retorno Anual para Alberta y demás Provincias – Prueba de Archivo

Alberta Fecha de Enmienda: 22/01/2015

Número de solicitud de servicio: 22680152

Número de acceso corporativo: 202131207

Nombre Legal: GRANO CENTRE HARDWARE (1979) LTD.

Tipo de Entidad Legal: Corporación de Negocios de Alberta

Estatus: Activa

Fecha de Registro: 23/01/1979

Fecha de Continuación en Alberta: 08/10/1982

Esto confirma que el retorno anual para el año 2015 ha sido declarado el 22/01/2015.

DIRECTOR / ACCIONISTA

Estatus: Activo

Relación Legal de Entidad: Director

Tipo de Entidad Legal / Individual: Individual

Fecha de Cita: 23/01/1979

Apellido: CHERNESKI

Nombre: WILLIAM

Dirección: 4727 – 57 STREET

Ciudad: GOLD LAKE

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1V1

Notary Public
Notaria Pública
Monte Real



Residente Canadiense: SI

Estatus: Activo

Relación Legal de Entidad: Director

Tipo de Entidad Legal / Individual: Individual

Fecha de Cita: 23/01/1979

Apellido: CHERNESKY

Nombre: GAIL

Dirección: 4727 - 57 STREET

Ciudad: COLD LAKE

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1V1

Residente Canadiense: SI

Certifico que este documento es

una fiel copia del documento original.

Certificado el 22 de Septiembre del 2015

Estatus: Activo

Relación Legal de Entidad: Accionista

Tipo de Entidad Legal / Individual: Entidad Legal

Número de acceso corporativo: 203181995

Apellido / Nombre Legal de la Entidad: 318199 ALBERTA LTD.

Dirección: BOX 908

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1P2

Porcentaje de derecho a voto: 100%

DIRECCIÓN REGISTRADA

Calle: 4807-51 ST STREET

Ciudad: COLD LAKE

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1P2

DIRECCIÓN EN ARCHIVO

Dirección: BOX 908

Ciudad: COLD LAKE

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1P2

DIRECCIÓN PARA ENVÍO AEREO

P.O. BOX: BOX 908

Ciudad: COLD LAKE

Provincia: ALBERTA

Código Postal: T9M 1P2

Registro autorizado por: JOEL Y PATRICK

ABOGADO

Notario
Notario Público
Notaría Pública Cuarta
Manitoa, Manitoba



Said José Serrano Schottini
C.C. Nº 171143218-5
Traductor

ALBERTA

CANADA

Provincia de Alberta

Yo, **MARINO L. HIDALGO**, Representante Provincial de la oficina del Secretario de la Provincia de Alberta, donde se encuentran todos los archivos de las Notarías Públicas de la provincia, certifico que nuestros archivos indican lo siguiente:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

De **COLD LAKE** Provincia de Alberta, ejerce como **NOTARIO PÚBLICO** en y para la Provincia de Alberta, debido a estar enrolado como miembro del Colegio de Abogados de Alberta desde el **13 DE AGOSTO, 1982** y por lo tanto autorizado por la Provincia para administrar juramentos, declaraciones juramentadas, certificar escrituras y otros instrumentos de la Provincia.

YO, TAMBIEN CERTIFICO que mi firma ha sido incluida en el Libro de Duplicado de Firmas y Muestras en puestos y misiones del exterior en Canadá y que poseo la autoridad del Departamento de Relaciones Exteriores de Canadá para firmar certificaciones de Notarías Públicas en la Provincia de Alberta.

EN TESTIMONIO DE LO QUE he tocado y adherido el Sello del Secretario Provincial de la Provincia de Alberta en la ciudad de Edmonton, a los **28 días** del mes de **Septiembre del 2015** en la mencionada Provincia.

MARINO L. HIDALGO

ALBERTA

ACTA DE CORPORACIONES DE NEGOCIO

Formulario 12

CERTIFICADO DE CONTINUIDAD

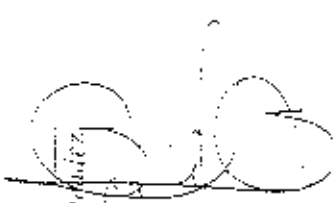
GRAND CENTRE HARDWARE 1978 LTD
Nombre de Corporación

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICO QUE LA CORPORACIÓN ARRIBA MENCIONADA FUE CONTINUADA, TAL COMO MENCIONAN LOS ARTICULOS ADJUNTOS, BAJO LA SECCIÓN 261 DEL ACTA DE CORPORACIONES DE NEGOCIO.

Certifico que este documento es
una fie. copia del documento original.
Certificado el 22 de Septiembre del 2015

Registrador de Corporaciones

8 de Octubre, 1982
Fecha de continuidad


Said Jose Gerrano Schettini
C.E. NO. 171143213-5
Traductor

Quintero
Notaria Publica
Montevideo



ALBERTA

CANADA

Provincia de Alberta

Yo, **MARINO L. HIDALGO**, Representante Provincial de la oficina del Secretario de la Provincia de Alberta, donde se encuentran todos los archivos de las Notarías Públicas de la provincia, certifico que nuestros archivos indican lo siguiente:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

De **COLD LAKE** Provincia de Alberta, ejerce como **NOTARIO PÚBLICO** en y para la Provincia de Alberta, debido a estar enrolado como miembro del Colegio de Abogados de Alberta desde el **13 DE AGOSTO, 1982** y por lo tanto autorizado por la Provincia para administrar juramentos, declaraciones juramentadas, certificar escrituras y otros instrumentos de la Provincia.

YO, TAMBIEN CERTIFICO que mi firma ha sido incluida en el Libro de Duplicado de Firmas y Muestras en puestos y misiones del exterior en Canadá y que poseo la autoridad del Departamento de Relaciones Exteriores de Canadá para firmar certificaciones de Notarías Públicas en la Provincia de Alberta.

EN TESTIMONIO DE LO QUE he tocado y adherido el Sello del Secretario Provincial de la Provincia de Alberta en la ciudad de Edmonton, a los **28 días** del mes de **Septiembre del 2015** en la mencionada Provincia.

MARINO L. HIDALGO

Incorporación: Grand Centre Hardware (1979) Ltd.

Jurisdicción: Alberta
Fecha Incorporada: 23 de Enero de 1979
Número de Acceso Corporativo: 202181207

Dirección de envío: 4727 - 57A St. Cold Lake, AB T9M 1V1

Dirección de Archivo: 4727 - 57A St. Cold Lake, AB T9M 1V1

Oficina Registrada: 4807 - 51 Street, PO Box 508, Cold Lake, AB T9M 1P2

Capital Autorizado:

1. Número limitado de votos por acción de clases "A", "B" y "C".
2. Número limitado de no votos por acción de clases "D", "E", y "F".
3. Número limitado de Acciones preferidas con atributos diferentes de clases "G", "H"
Ver Programa "A" para artículos de incorporación.

Directores:

Dirección:

William Chernesky
Gail Chernesky

4727 - 57A St. Cold Lake, AB T9M 1V1
La misma de arriba

Oficiales:

Posición:

Dirección:

William Chernesky
Gail Chernesky

Presidente
Secretaria

Ver arriba
Ver arriba

Accionistas:

% de Acciones de Participación:

Número y Clase de Acciones:

518199 Alberta Ltd.

100%

100 Clase "A" votar

Acuerdo de Compra-Venta:

NO

Acuerdo de Accionistas Anónimos:

NO

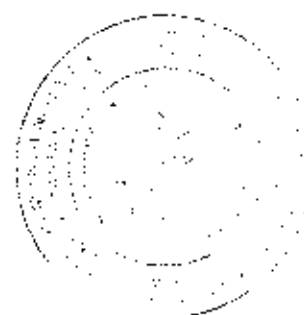
Año Fiscal: 31 de Enero

Último Retorno Declarado: 22 de Enero del 2015

Contadores:

Susan Ouellette-Miliken

Notaría Pública
Susana Ouellette-Miliken
Notaria Pública
Susana Ouellette-Miliken



Banco:

Abogados: Joely Patrick

Fecha de Actualización: 21 de Septiembre del 2015

Certifico que este documento es
una fiel copia del documento original.
Certificado el 22 de Septiembre del 2015



Said José Serrano Schettini
C.C. NO: 171143218-5
Traductor

ALBERTA

CANADA

Provincia de Alberta

Yo, MARY E. CLARK, Representante Provincial de la oficina del Secretario de la Provincia de Alberta, donde se encuentran todos los archivos de las Notarías Públicas de la provincia, certifico que nuestros archivos indican lo siguiente:

LESLIE OLIVER JAMES DRAKE

De COLD LAKE Provincia de Alberta, ejerce como NOTARIO PÚBLICO en y para la Provincia de Alberta, debido a estar enrolado como miembro del Colegio de Abogados de Alberta desde el 13 DE AGOSTO, 1982 y por lo tanto autorizado por la Provincia para administrar juramentos, declaraciones juramentadas, certificar escrituras y otros instrumentos de la Provincia.

YO, TAMBIEN CERTIFICO que mi firma ha sido incluida en el Libro de Duplicado de Firmas y Muestras en puestos y misiones del exterior en Canada y que poseo la autoridad del Departamento de Relaciones Exteriores de Canada para firmar certificaciones de Notarias Públicas en la Provincia de Alberta.

EN TESTIMONIO DE LO QUE he tocado y adherido el Sello del Secretario Provincial de la Provincia de Alberta en la ciudad de Edmonton, a los 17 días del mes de Octubre del 2006 en la mencionada Provincia.

Mary E. Clark
Mary E. Clark
Notaria Publica Alberta
Edmonton, Alberta

MARY E. CLARK



ACTA DE CORPORACIONES DE NEGOCIO
(Secciones 181, 261 y 262)

Asuntos de Consumidor y Corporaciones

PROLONGACIÓN DE ARTÍCULOS

1. NOMBRE DE CORPORACIÓN:

GRAND CENTRE HARDWARE (1979) LTD.

2. NÚMERO DE ACCESO:

20213120

3. LAS CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES QUE LAS CORPORACIONES ESTÁN AUTORIZADAS A EMITIR:

La Corporación tiene la autorización de emitir un número ilimitado de acciones de una clase.

4. RESTRICCIONES SI ALGUNA EN TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

- (a) Los miembros de la Corporación deben tener primera opción a comprar las acciones de cualquier accionista, cuya opción no debe ser ejercida en el caso de que el accionista decide no disponer de la acción o acciones a su nombre en el registro.
- (b) En el caso de que el accionista que decide desear de una o más acciones a su nombre en el registro a otra persona que no sea parte de la Corporación, debe en primer lugar notificar a la Corporación por escrito de su deseo de vender o desear sus acciones, y una vez recibido el aviso, la Corporación debe notificar a todos los accionistas vía documento escrito enviado a la última dirección registrada en el registro de la Corporación, y cada accionista deberá notificar al secretario de la Corporación en el plazo de diez (10) días después de recibida la notificación el número de acciones a comprar si ese es el caso, al precio detallado, y los directores de la Corporación deben distribuir las acciones en la proporción en las que fueron aceptadas por cada accionista, y con asesoría de los directores, el accionista que vende debe transferir las acciones a la persona mencionada por ellos, y luego de treinta (30) días de la fecha que consta en la notificación a la Corporación de su deseo de vender, si no existe comprador alguno, desear las acciones por un precio no menor al mencionado en la notificación a la Corporación, y con iguales o mejores términos para el accionista.
- (c) El administrador de un miembro fallecido o en banca rota, y el liquidador de un accionista que sea una Corporación, no puede, sin cumplir con los requisitos descritos en esta sección, transferir su acción o acciones.
- (d) Sin resistir el antecedente la transferencia debe ser registrada:
 - i. Si la transferencia y el registro de la transferencia han sido aprobadas por resolución unánime de todos los directores por el momento; o
 - ii. Si la transferencia fue realizada conforme al Acuerdo al cual está adscrito la Corporación.

Certifico que este documento es
una fiel copia del documento original.
Certificado el 22 de Septiembre del 2015

5. NÚMERO (MÍNIMO O MÁXIMO NÚMERO) DE DIRECTORES:

Uno (1) hasta Siete (7) Directores

6. RESTRICCIONES EXISTENTES DE LA CORPORACIÓN:

Ninguna

7. NOMBRE PREVIO EN CASO DE HABER SIDO CAMBIADO:

N/A

8. DETALLES DE CONSTITUCIÓN:

La Empresa fue constituida bajo el Acta de Empresas de Alberta el 23 de Enero de 1979 como 113120 Retail Ltd. El 21 de Junio de 1979 cambió su nombre a GRAND CENTRE HARDWARE 1979, LTD.

9. OTRAS CLAUSULAS:

(a) Ninguna acción de una clase debe ser emitida hasta que no haya sido ofrecida a los accionistas poseedores de esa clase, y estos accionistas tienen un derecho preferente a adquirir aquellas acciones en proporción a sus acciones de esa clase, al mismo precio y bajo los mismo términos que esas acciones serian ofrecidas a otros.

(b) La Corporación tiene un derecho de retención o gravamen de una acción registrada a nombre de un accionista o representante legal debido a una deuda del accionista a la Corporación.

(c) La Corporación puede vender, de acuerdo a lo sugerido para la venta por el accionista, mutatis mutandis, el número de acciones que la Corporación tenga derecho de retención o gravamen, sin embargo ninguna venta puede ser ejecutada hasta que se compruebe que la deuda no puede ser pagada, o hasta que hayan pasado 14 (catorce) días de la notificación por escrito demandando pago por parte de la Corporación y haya sido entregado al accionista registrado en ese momento, o a la persona que administra esas acciones ya sea por fallecimiento o banca rota del titular.

(d) Las ganancias de la venta deben ser aplicadas en el monto que se menciona en el gravamen y lo restante debe, sujeto a gravamen para sumas no pagables tal y como constan las acciones previa venta, ser pagado a la persona con derecho a la acción en la fecha de la venta. El comprador debe ser registrado como poseedor de las acciones, y no debe ser obligado a ver la aplicación de su compra, y su título a las acciones no debe ser afectado por alguna irregularidad o invalidez en los procedimientos en referencia a la venta.

(e) Los directores pueden declinar a registrar una transferencia de acciones a la cual la Corporación tiene un gravamen de dinero no pagado por el accionista.

(f) Cualquier estatuto pasado por resolución de los accionistas puede ser alterada, modificada o reemplazada solo por resolución especial (tal como está definido por el Acta de Corporaciones y

Notaría Pública
Mónica - 222-4444



Negocios de Alberta) de los accionistas. Esto no aplica a estatutos pasado por directores y confirmado solamente por accionistas.

- (g) Los directores pueden designar a directores adicionales entre reuniones generales a la Sección 101 (4) del Acta de Corporaciones y Negocios de Alberta.
- (h) Un director saliente puede ser re-elegido.
- (i) Los directores pueden, sin ninguna autorización de los accionistas:
 - a. Prestar dinero por medio de crédito a la Corporación;
 - b. Emitir, re-emitir o prometer obligaciones de deuda de la Corporación;
 - c. Entregar una garantía en nombre de la Corporación para asegurar desempeño de una obligación de una persona sujeto a la sección 42 del Acta de Corporaciones y Negocios de Alberta; y
 - d. Hipotecar, comprometer o crear interés de seguridad en todos o cualquier propiedad de la Corporación, con el fin de asegurar cualquier obligación de la Corporación.
- (j) Los directores pueden ejecutar a nombre de la empresa a favor de cualquier director u otras personas que incurran en responsabilidad o carga personal para beneficio de la empresa, una hipoteca presente o futura de la empresa, incluyendo acciones no repartidas, y esa hipoteca o hipotecas pueden contener un poder de venta o cualquier otro poder, provisiones tal y como fueron aceptadas.
- (k) La empresa no puede emitir ninguna invitación al público para subscribir acción u obligación alguna.
- (l) La Corporación con un gravamen registrado a nombre de un accionista o representante legal por cualquier valor impago con respecto a una acción emitida por la empresa antes de ser continuada.
- (m) Los directores de vez en cuando hacen llamadas a los miembros con respecto a dinero pagado por sus acciones; PROVISTO que ninguna llamada debe exceder un cuarto del valor nominal de la acción, o, en el caso de una acción sin valor nominal, del precio a la cual fue emitida, o pagable a menos de un mes de la última llamada; y cada miembro debe, sujeto a recibir una notificación al menos catorce (14) días de anticipación especificando los tiempos de pago, pago a la empresa al tiempo especificado, el monto de sus acciones.
- (n) Los accionistas en conjunto de una acción deben ser responsables a pagar todas las notificaciones al respecto.
- (o) Si una notificación no es pagado antes, o en el día de pago, la persona deudora deberá pagar un interés mínimo de ocho por ciento (8%) por año desde el día de pago, pero los directores están en libertad de remover todo el interés o alguna parte.
- (p) Los directores pueden, si creen necesario, recibir en anticipo dinero anticipado en su totalidad o parcialmente de acciones de su propiedad, pagar interés, sin exceder, sin sanción de una resolución ordinaria, así se haya dado una notificación, del seis por ciento (6%), como puede ser acordado entre miembros que pagan anticipadamente y directores.
- (q) Si el miembro no paga el día de pago, los directores pueden enviar una notificación de no pago, con los intereses acumulados mientras el miembro esté en mora.

- 6) La notificación debe mencionar una fecha posterior a pago (no antes de 14 días desde la notificación original), en o antes de la fecha de pago, y debe mencionar que en el caso de no pago, el accionista puede ser sujeto a castigo o abandono.
- 7) Si los requerimientos de la notificación no son obedecidos, cualquier acción referida en las notificaciones es castigada y/o declarada en abandono por los directores.
- 8) Una acción declarada en abandono puede ser vendida o dispuesta de acuerdo a los estatutos de venta de una acción, y el abandono puede ser declarado nulo bajo los términos establecidos por los directores.
- 9) El miembro cuyas acciones han sido declaradas en abandono, deja de ser miembro de la Corporación.
- 10) Una declaración de estatutos por escrito que el declarante es director de la empresa, y que la acción en la empresa ha sido declarada en abandono con su debida fecha, el recibido de la Corporación para consideración, dada a la acción en la venta o abandono, debe constituir un buen título a la acción, y la persona a la cual es vendida deberá ser registrada como dueño y conefiario de la acción y no debe existir obligación alguna con el dinero de compra, si existiere.

11. FECHA

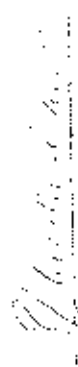
PRIMA

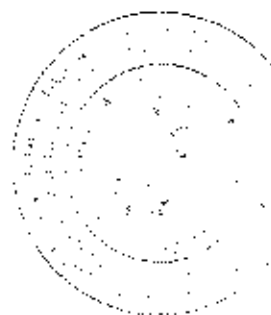
TITULO

SOLAMENTE PARA USO DEPARTAMENTAL

ARCHIVADA
10/08/1982


Said José Serrano Schettini
C.C. NO: 171143218-8
Traductor


Notario Público
Molina - 259-4402





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792433522001
RAZON SOCIAL: FABRICA ECUATORIANA EQUAVAU S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT:	09/05/2013
NOMBRE COMERCIAL:	EQUAVAU S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. RENICIO:	

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

REPRESENTACION E INTERVENCION DE GESTIONES EMPRESARIALES
ASESORIA PARA DISEÑO, PLANIFICACION, EJECUCION E IMPLEMENTACION Y REALIZACION DE PROYECTOS
COMERCIALIZACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Ciudadela: LA PRADERA Barrio: LA PRADERA Calle: MARTIN
CARRION Número: 1039-25 Intersección: SAN SALVADOR Referencia: DETRAS DEL EDIFICIO DE MOVISTAR Teléfono Trabajo:
022528104 Teléfono Trabajo: 022520530 Email: paul.pérez@gruposefag.com Fax: 022520530

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT:	15/05/2013
NOMBRE COMERCIAL:	HOTEL POSEIDON				FEC. CIERRE:	
					FEC. RENICIO:	

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA A BARBASQUILLO Referencia: JUNTO A MANTACOST HOTEL
Edificio: HOTEL POSEIDON Número: 15 Teléfono Trabajo: 055002600 Web: WWW.HOTELPOSEIDON-MANTA.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y ciertos, por lo que asumo la responsabilidad legal de que se
serven (Art. 37 Código Sustantivo, Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CAC0071003 Lugar de emisión: QUITO/AV. INESDOGENICA Fecha y hora: 15/05/2013 12:38:18



১৯৬৩

THE HOUSE OF COMMONS	DECEMBER 1993	THE CONSTITUTION	DECEMBER 1993
THE HOUSE OF COMMONS	DECEMBER 1993	THE HOUSE OF COMMONS	DECEMBER 1993

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED WITHOUT PERMISSION

CONCLUSIONS

[illegible]

2014-15 SPECIAL

DELEGACIONES TRIBUNALES

- * VEXO ECONOMISTAS, PARTIDARIOS, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * VEXO RELACION DEPENDENCIA
- * VEXO TRANSACCIONAL, EMPLEADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MANEJO DE IVA

[illegible]

Declaro que as informações prestadas são verdadeiras e corretas, e que assumo a responsabilidade legal por elas. Estou ciente de que a falsificação ou omissão de informações pode resultar em sanções legais, incluindo multas e prisão.

Código de emisión: OUI-DIV-IN-VEROCC-ANRGA Fecha y hora: 15/05/2015 12:22:16

— 32 —

www.SRI.ac.uk



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30250



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	20951
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7048
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/05/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	04/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICA ECUATORIANA ECJAVAU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711346573	PIALLO REYES DARIO ESTESAN	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMH1166 DEL:02/04/2013.- NOT. TRIGESIMO SEGUNDO DEL:18/01/2013 ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

J. Lopez

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

[Handwritten signature]
GC

30250
Quito, 4 de mayo de 2015

Señor

DARIO ESTEBAN FIALLO REYES
Creador

De mi consideración:

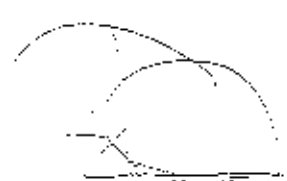
Por medio de la presente, tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la "FABRICA ECUATORIANA ECUAVAT S.A." en sesión extraordinaria de socios realizada el jueves 2 de abril de 2015, resolvió nombrar a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía para un período de CINCO AÑOS.

Los antecedentes y datos del GERENTE GENERAL, consta en el Documento Público constitutivo de "FABRICA ECUATORIANA ECUAVAT S.A." de fecha 18 de enero de 2013, ante el Notario Ingésimo Segundo del Cantón Quito. Don DARIO DÁVILA SILVA, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de abril de 2013, bajo el número 1166.

En consecuencia sus obligaciones y deberes son los que establece la referida escritura pública, tal como lo que la ley y el reglamento dispongan.

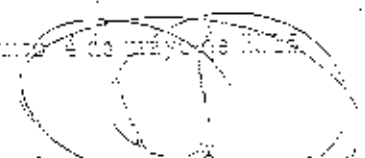
Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Abg. Daniel Guillermo Fiallo Grunauer
C.C. 170116916-4

PA EN AMPLIO al cargo de GERENTE GENERAL de FABRICA ECUATORIANA ECUAVAT S.A. que se me confiere según el nombramiento precedente.-

Quito, 4 de mayo de 2015


ING. DARIO ESTEBAN FIALLO REYES
C.C. 17134681-3

Quinto y Sur
Notaría Pública Cuartel
Molina - 3920000





Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 310-ALC-M-JOZC-2015
APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL EDIFICIO
"POSEIDON"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTON MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 1. Los entes que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del sector público... en virtud de sus competencias ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 1. Ejercer el control sobre la zonificación y ocupación del suelo en el cantón".

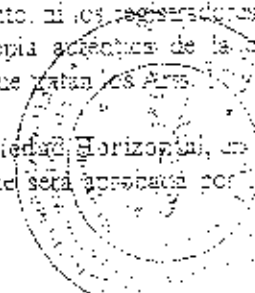
Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: 1. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; 2. Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

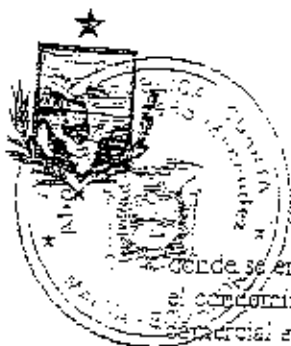
Que, el Art. 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán, dentro de su competencia, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, control administrativo y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades examinar los registros y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los cantones no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán las escrituras, si no se anexa en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 10 y 11".

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "El Cantón de Manta, en virtud de la Ley de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad".

Notaría Pública
Notaría Pública
Manta
Escritura
2015
2015
2015





Manta

donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso común no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADM-C-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y con esas observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se reanude el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación, presentada por el Arq. Ernel Fiallo Granauer, Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDÓN".

Que, mediante Oficio No. 0359-DPUM-JOC, de fecha abril 07 de 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 0066-MSMS, elaborado por la Arquitecta Susana Murillo S., Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:



Manta



1.- ANTECEDENTES Que, la Compañía Fabrilas Ecuatoriana ECUAVAL S.A. es propietaria de un lote de 3.140,4 m² de superficie, ubicada en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral No. 1161113000, conforme lo especifica el plano de propiedad.

Debido a esta falta de terreno el propietario ha construido el edificio denominado "POSEIDON" para este fin obtuvo el permiso de construcción (nuevo) No. 377-2014-1011 de fecha 18/12/2014 y renovación de fecha 14/02/2015 emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, que se sometió al verificado emitido por la Registraduría de la Propiedad y por lo demás actualmente se encuentra hipotecado a favor de la Corporación Financiera Nacional.

2.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN El edificio "POSEIDON" se compone de un bloque general, distribuido en dos

etapas: 1ª y 2ª (planta baja); departamentos (140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000, 1010, 1020, 1030, 1040, 1050, 1060, 1070, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1140, 1150, 1160, 1170, 1180, 1190, 1200, 1210, 1220, 1230, 1240, 1250, 1260, 1270, 1280, 1290, 1300, 1310, 1320, 1330, 1340, 1350, 1360, 1370, 1380, 1390, 1400, 1410, 1420, 1430, 1440, 1450, 1460, 1470, 1480, 1490, 1500, 1510, 1520, 1530, 1540, 1550, 1560, 1570, 1580, 1590, 1600, 1610, 1620, 1630, 1640, 1650, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700, 1710, 1720, 1730, 1740, 1750, 1760, 1770, 1780, 1790, 1800, 1810, 1820, 1830, 1840, 1850, 1860, 1870, 1880, 1890, 1900, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010, 2020, 2030, 2040, 2050, 2060, 2070, 2080, 2090, 2100, 2110, 2120, 2130, 2140, 2150, 2160, 2170, 2180, 2190, 2200, 2210, 2220, 2230, 2240, 2250, 2260, 2270, 2280, 2290, 2300, 2310, 2320, 2330, 2340, 2350, 2360, 2370, 2380, 2390, 2400, 2410, 2420, 2430, 2440, 2450, 2460, 2470, 2480, 2490, 2500, 2510, 2520, 2530, 2540, 2550, 2560, 2570, 2580, 2590, 2600, 2610, 2620, 2630, 2640, 2650, 2660, 2670, 2680, 2690, 2700, 2710, 2720, 2730, 2740, 2750, 2760, 2770, 2780, 2790, 2800, 2810, 2820, 2830, 2840, 2850, 2860, 2870, 2880, 2890, 2900, 2910, 2920, 2930, 2940, 2950, 2960, 2970, 2980, 2990, 3000, 3010, 3020, 3030, 3040, 3050, 3060, 3070, 3080, 3090, 3100, 3110, 3120, 3130, 3140, 3150, 3160, 3170, 3180, 3190, 3200, 3210, 3220, 3230, 3240, 3250, 3260, 3270, 3280, 3290, 3300, 3310, 3320, 3330, 3340, 3350, 3360, 3370, 3380, 3390, 3400, 3410, 3420, 3430, 3440, 3450, 3460, 3470, 3480, 3490, 3500, 3510, 3520, 3530, 3540, 3550, 3560, 3570, 3580, 3590, 3600, 3610, 3620, 3630, 3640, 3650, 3660, 3670, 3680, 3690, 3700, 3710, 3720, 3730, 3740, 3750, 3760, 3770, 3780, 3790, 3800, 3810, 3820, 3830, 3840, 3850, 3860, 3870, 3880, 3890, 3900, 3910, 3920, 3930, 3940, 3950, 3960, 3970, 3980, 3990, 4000, 4010, 4020, 4030, 4040, 4050, 4060, 4070, 4080, 4090, 4100, 4110, 4120, 4130, 4140, 4150, 4160, 4170, 4180, 4190, 4200, 4210, 4220, 4230, 4240, 4250, 4260, 4270, 4280, 4290, 4300, 4310, 4320, 4330, 4340, 4350, 4360, 4370, 4380, 4390, 4400, 4410, 4420, 4430, 4440, 4450, 4460, 4470, 4480, 4490, 4500, 4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 4560, 4570, 4580, 4590, 4600, 4610, 4620, 4630, 4640, 4650, 4660, 4670, 4680, 4690, 4700, 4710, 4720, 4730, 4740, 4750, 4760, 4770, 4780, 4790, 4800, 4810, 4820, 4830, 4840, 4850, 4860, 4870, 4880, 4890, 4900, 4910, 4920, 4930, 4940, 4950, 4960, 4970, 4980, 4990, 5000, 5010, 5020, 5030, 5040, 5050, 5060, 5070, 5080, 5090, 5100, 5110, 5120, 5130, 5140, 5150, 5160, 5170, 5180, 5190, 5200, 5210, 5220, 5230, 5240, 5250, 5260, 5270, 5280, 5290, 5300, 5310, 5320, 5330, 5340, 5350, 5360, 5370, 5380, 5390, 5400, 5410, 5420, 5430, 5440, 5450, 5460, 5470, 5480, 5490, 5500, 5510, 5520, 5530, 5540, 5550, 5560, 5570, 5580, 5590, 5600, 5610, 5620, 5630, 5640, 5650, 5660, 5670, 5680, 5690, 5700, 5710, 5720, 5730, 5740, 5750, 5760, 5770, 5780, 5790, 5800, 5810, 5820, 5830, 5840, 5850, 5860, 5870, 5880, 5890, 5900, 5910, 5920, 5930, 5940, 5950, 5960, 5970, 5980, 5990, 6000, 6010, 6020, 6030, 6040, 6050, 6060, 6070, 6080, 6090, 6100, 6110, 6120, 6130, 6140, 6150, 6160, 6170, 6180, 6190, 6200, 6210, 6220, 6230, 6240, 6250, 6260, 6270, 6280, 6290, 6300, 6310, 6320, 6330, 6340, 6350, 6360, 6370, 6380, 6390, 6400, 6410, 6420, 6430, 6440, 6450, 6460, 6470, 6480, 6490, 6500, 6510, 6520, 6530, 6540, 6550, 6560, 6570, 6580, 6590, 6600, 6610, 6620, 6630, 6640, 6650, 6660, 6670, 6680, 6690, 6700, 6710, 6720, 6730, 6740, 6750, 6760, 6770, 6780, 6790, 6800, 6810, 6820, 6830, 6840, 6850, 6860, 6870, 6880, 6890, 6900, 6910, 6920, 6930, 6940, 6950, 6960, 6970, 6980, 6990, 7000, 7010, 7020, 7030, 7040, 7050, 7060, 7070, 7080, 7090, 7100, 7110, 7120, 7130, 7140, 7150, 7160, 7170, 7180, 7190, 7200, 7210, 7220, 7230, 7240, 7250, 7260, 7270, 7280, 7290, 7300, 7310, 7320, 7330, 7340, 7350, 7360, 7370, 7380, 7390, 7400, 7410, 7420, 7430, 7440, 7450, 7460, 7470, 7480, 7490, 7500, 7510, 7520, 7530, 7540, 7550, 7560, 7570, 7580, 7590, 7600, 7610, 7620, 7630, 7640, 7650, 7660, 7670, 7680, 7690, 7700, 7710, 7720, 7730, 7740, 7750, 7760, 7770, 7780, 7790, 7800, 7810, 7820, 7830, 7840, 7850, 7860, 7870, 7880, 7890, 7900, 7910, 7920, 7930, 7940, 7950, 7960, 7970, 7980, 7990, 8000, 8010, 8020, 8030, 8040, 8050, 8060, 8070, 8080, 8090, 8100, 8110, 8120, 8130, 8140, 8150, 8160, 8170, 8180, 8190, 8200, 8210, 8220, 8230, 8240, 8250, 8260, 8270, 8280, 8290, 8300, 8310, 8320, 8330, 8340, 8350, 8360, 8370, 8380, 8390, 8400, 8410, 8420, 8430, 8440, 8450, 8460, 8470, 8480, 8490, 8500, 8510, 8520, 8530, 8540, 8550, 8560, 8570, 8580, 8590, 8600, 8610, 8620, 8630, 8640, 8650, 8660, 8670, 8680, 8690, 8700, 8710, 8720, 8730, 8740, 8750, 8760, 8770, 8780, 8790, 8800, 8810, 8820, 8830, 8840, 8850, 8860, 8870, 8880, 8890, 8900, 8910, 8920, 8930, 8940, 8950, 8960, 8970, 8980, 8990, 9000, 9010, 9020, 9030, 9040, 9050, 9060, 9070, 9080, 9090, 9100, 9110, 9120, 9130, 9140, 9150, 9160, 9170, 9180, 9190, 9200, 9210, 9220, 9230, 9240, 9250, 9260, 9270, 9280, 9290, 9300, 9310, 9320, 9330, 9340, 9350, 9360, 9370, 9380, 9390, 9400, 9410, 9420, 9430, 9440, 9450, 9460, 9470, 9480, 9490, 9500, 9510, 9520, 9530, 9540, 9550, 9560, 9570, 9580, 9590, 9600, 9610, 9620, 9630, 9640, 9650, 9660, 9670, 9680, 9690, 9700, 9710, 9720, 9730, 9740, 9750, 9760, 9770, 9780, 9790, 9800, 9810, 9820, 9830, 9840, 9850, 9860, 9870, 9880, 9890, 9900, 9910, 9920, 9930, 9940, 9950, 9960, 9970, 9980, 9990, 10000.

3.- CONCLUSIONES

Que, el informe presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los planos de propiedad horizontal correspondiente del Edificio "POSEIDON" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Sección 11a. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Art. 31. Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "POSEIDON" de propiedad de la Compañía Fabrilas Ecuatoriana ECUAVAL S.A. en el precio de clave catastral No. 1161113000.

Que, mediante memorando No. 1835-DGM-GVG-2014, de fecha 17 de abril de 2014, suscrito por el Ab. General Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal, con respecto a lo solicitado por el Ab. General Félix Cruzado, Representante Técnico Proyecto Edificio "POSEIDON" en la cual, se emite la resolución de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON" en los siguientes términos: En virtud de lo prescrito en el Art. 31 de la Declaratoria de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaración al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", por lo que considera pertinente atender lo solicitado por el Ab. General Félix Cruzado Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se exigen y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emitir resolución administrativa disponiendo que se promueva la resolución de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", de propiedad de la Compañía Fabrilas Ecuatoriana ECUAVAL S.A. ubicada en el Sector de Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1161113000.

Notaría Pública Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta

Notario Público Cantón Manta



GAD Manta



la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

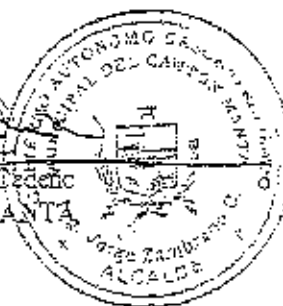
En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "POSEIDON", de propiedad de la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAU S.A, ubicado en el Sitio La Silla del Sector de Barbasquillo de la Parroquia Manta - Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1-16-11-13-000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince


Sr. Jorge Zambrano Cordero
ALCALDE DE MANTA





REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO POSEIDON

CAPÍTULO PRIMERO

- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD
- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON

• ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.

El EDIFICIO POSEIDON está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regula a todas las relaciones de propiedad horizontal y copropiedad del EDIFICIO POSEIDON así como su administración, uso, conservación y reparación.

• ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON.

El EDIFICIO POSEIDON está ubicado en el sitio denominado la Silla, sector Bartasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, posee la Clave Catastral No. 1161113000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El Edificio posee las siguientes medidas y linderos:

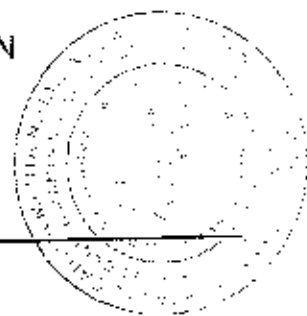
- Norte: 27,79 m. Playa del mar
- Sur: 29,60 m. Calle Pública
- Este: 117,79 m. Propiedad del Ing. Raúl Paladines y área municipal (talud)
- Oeste: 113,72 m. Propiedad de Sr. David Leithian Wilson y área municipal (talud)

Área Total: 3.122,14m².

CAPÍTULO SEGUNDO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO POSEIDON DE LOS PLANOS.

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidón"



Ing. Víctor Manuel Mena
Manta - Ecuador

Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



• **ARTÍCULO TERCERO.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO POSEIDON.**

El EDIFICIO POSEIDON se compone de un bloque general que incorpora múltiples departamentos enumerados acorde al desarrollo de sus niveles; poseyendo además cuatro subsuelos generales que albergan habitaciones, estacionamientos y bodegas para asignación de los concóminos; la terraza del edificio al igual que parte de la planta baja más los cuatro subsuelos formaran parte del funcionamiento del Hotel.

• **ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PLANOS.**

En los planos que se protocolizan del EDIFICIO POSEIDON, conforme con el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal, debidamente ordenados, foliados y numerados, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución definitiva de las plantas en que estos se dividen, los departamentos, habitaciones, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos arquitectónicos en referencia, conjuntamente con los planos de instalaciones eléctricas, red de datos e hidrosanitarias del edificio, forman parte complementaria del presente Reglamento y que lo aceptan los Copropietarios como únicos para el Régimen de Propiedad Horizontal su relación y derechos. Los planos podrán ser examinados por los Copropietarios en las oficinas de administración del EDIFICIO POSEIDON, previa solicitud escrita, y no podrán salir de la oficina por ningún concepto.

CAPÍTULO TERCERO

- DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO.
- DE LOS BIENES COMUNES
- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

• **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO:**

El EDIFICIO POSEIDON se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario y son bienes comunes aquellos que pertenecen al Condominio. Cada propietario podrá en los términos y con las limitaciones de la ley de Propiedad Horizontal y de este Reglamento, ejercer, su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos y su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes.



• ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS BIENES COMUNES

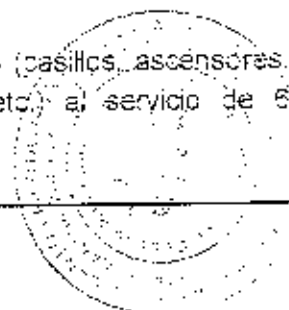
Los bienes comunes sometidos como están al Régimen de Propiedad Horizontal, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de copropiedad se establece en el cuadro de alícuotas del EDIFICIO POSEIDON.

Los bienes comunes son todas las áreas que están destinadas al servicio de los Departamentos (Condominio).

I. CONDOMINIO

- En el primer piso alto:
 - o 142.50 metros cuadrados de áreas comunes (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 201 al 208.
- En el segundo piso alto:
 - o 133.28 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 301 al 308.
- En el tercer piso alto:
 - o 133.70 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 401 al 408.
- En el cuarto piso alto:
 - o 122.27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 501, y del 503 al 508.
- En el quinto piso alto:
 - o 122.27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 601, y del 603 al 608.
- En el sexto piso alto:
 - o 116.16 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 701, 702 y del 705 al 708.
- En el séptimo piso alto:
 - o 116.13 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6

Alfonso...
Notaría Pública Cuarta
Manta y 5000 años





departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808.

- **En el octavo piso alto:**
 - 230,75 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 901, 902 y del 905 al 908.
- **En el noveno piso alto:**
 - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1001, 1002 y del 1005 al 1008.
- **En el décimo piso alto:**
 - 99,96 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1101, 1102 y del 1105 al 1108.
- **En el décimo primer piso alto:**
 - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1201, 1202 y del 1205 al 1208.
- **En el décimo segundo piso alto:**
 - 98,23 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1301, 1302 y del 1305 al 1308.
- **En el décimo tercer piso alto:**
 - 89,99 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1401, 1402, 1407 y 1408.
- **En el décimo cuarto piso alto:**
 - 90,73 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1501, 1502, 1507 y 1508.
- **En el décimo quinto piso alto:**
 - 90,73 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1601, 1602, 1607 y 1608.

Edificio "POSEIDON"
Sitio La Silla-Sector Barbasquillo
Parroquia Manta-Cantón Manta
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



Se considera bienes comunes, además de los ya señalados, todos los bienes comunes determinados en el cuadro de áreas correspondiente, así como los elementos y partes del edificio que se detallan a continuación:

- a. El terreno sobre el que se asienta el edificio, con inclusión de los espacios destinados a retiros a las calles perimetrales y a las propiedades colindantes; pero exceptuando cualquier espacio que esté al Servicio del HOTEL.
- b. Su estructura interna.
- c. Las fachadas del edificio en sus caras exteriores, con inclusión de las ventanas de aluminio y vidrio en su parte exterior.
- d. Las cámaras de aire interpuestas entre los pisos.
- e. Las redes, ventosas de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- f. Las puertas de acceso exterior al edificio, y a los espacios comunes exceptuando las puertas que estén al servicio del HOTEL.
- g. Las mamparas interiores de vidrio y muebles de recepción comunes, que se encuentren en áreas comunes.
- h. Las cortinas o persianas de todas las áreas comunes.
- i. Las lámparas y artefactos de iluminación de todas las áreas comunes.
- j. La señalización y nomenclatura instaladas en los pisos comunes, subterreos comunes y en las áreas comunes.
- k. Los letreros y rótulos exteriores de identificación del edificio.
- l. Equipos de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- m. Oficinas e instalaciones de la Administración que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- n. Circulaciones vehicular y peatonal interiores y exteriores, que no estén afectas al HOTEL, y que estén al servicio de los estacionamientos del Condominio.
- o. Sistemas, bombas y equipos hidroneumáticos que no estén al Servicio del hotel.
- p. Cuarto técnico, generador, tableros, cuarto de medidores de energía eléctrica, cuartos de bombas hidroneumáticas y medidores de agua potable a excepción de aquellos estén al servicio del HOTEL.
- q. Equipos de ventilación y de control, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
- r. Cuartos de máquinas de ascensores, que no sean del HOTEL.

Escritura Pública Cuarta
Manta - Píez
1994

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidón"





- s. Cuartos de basura, que no sean del HOTEL.
- t. Terraza accesible, mientras no forme parte de las áreas del HOTEL.
- u. Estacionamientos de visitas para vehículos y vehículos menores, que no estén afectos al HOTEL.

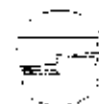
• **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.**

El HOTEL y sus áreas, los Departamentos; los espacios de estacionamientos de vehículos y las Bodegas de cada Departamento localizados en el EDIFICIO POSEIDON son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Los Departamentos son de propiedad exclusiva de cada Condómino, y por otro lado, el HOTEL con todas sus áreas, es de propiedad exclusiva de la compañía ECUAVAU S.A.

Los bienes exclusivos del EDIFICIO POSEIDON se detallan a continuación:

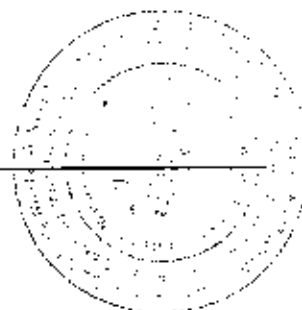
I. DEPARTAMENTOS DE VIVIENDA

- **En el primer piso alto:**
 - o 882,27 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 201 al 208, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el segundo piso alto:**
 - o 786,48 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 301 al 308, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el tercer piso alto:**
 - o 804,00 metros cuadrados de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 401 al 408, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el cuarto piso alto:**
 - o 807,23 metros cuadrados de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 501, y del 503 al 508, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- **En el quinto piso alto:**
 - o 787,64 metros cuadrados de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 601, y del 603 al 608, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.



- En el sexto piso alto:
 - o 775,88 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 701, 702 y del 705 al 708, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el séptimo piso alto:
 - o 748,24 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el octavo piso alto:
 - o 858,02 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 901, 902 y del 905 al 908, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el noveno piso alto:
 - o 881,86 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1001, 1002 y del 1005 al 1008, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo piso alto:
 - o 828,00 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1101, 1102 y del 1105 al 1108, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo primer piso alto:
 - o 800,42 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1201, 1202 y del 1205 al 1208, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo segundo piso alto:
 - o 550,96 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1301, 1302 y del 1305 al 1308, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo tercer piso alto:
 - o 480,38 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1401, 1402, 1407 y 1408, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.

Graciela Cordero
Abogada
Notaría Pública Cuarta
Mantua, 15 de mayo de 2015





- En el décimo cuarto piso alto:
 - o 464,78 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1501, 1502, 1507 y 1508, a los cuales se les asignará correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo quinto piso alto:
 - o 422,50 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1601, 1602, 1607 y 1608, a los cuales se les asignará correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.

II. HOTEL POSEIDON

- Subsuelo 1
 - o 426,06 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 1 al 9, y Balcones y Circulación Particular.
- Subsuelo 2
 - o 467,78 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 10 al 18, y Balcones y Circulación Particular.
- Subsuelo 3
 - o 619,00 metros cuadrados de 9 habitaciones enumeradas del 19 al 27, Balcones, Patios, Circulación Particular y Cuarto de Bodega-Maquinas.
- Subsuelo 4
 - o 1.313,92 metros cuadrados de: Mezzanine, Restaurant-Cocina, Piscina y Áreas exteriores y Jacuzzi
- Planta Baja
 - o 1.160,62 metros cuadrados de: 13 habitaciones enumeradas del 101 al 113, Terrazas, Patios, Circulación Particular, Sala Estar, Administración, Baños y Gimnasio y HOTEL Lobby y Oficina
- En el décimo sexto piso alto:
 - o 497,46 metros cuadrados de HOTEL TERRAZA: Cocina, Restaurante, Baños, Sala Estar, Terraza y HOTEL BAR

Están incluidos en este dominio, las áreas de entretenimiento y recreación del Hotel, las áreas de servicio que están afectas al Hotel, y las áreas de parqueo del Hotel, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un inmueble de otro de distinto dueño o de un espacio comunal definido.

La propiedad exclusiva no incluye cámaras de aire interpuestas entre pisos y ductos de instalaciones, todos los cuales son bienes comunes del edificio.



Se deja expresa constancia de que, a discreción del condómino propietario del HOTEL y sus áreas, éste podrá permitir el uso de dichas áreas a los copropietarios que tuvieran interés en ello, según las condiciones específicas que se establecieran para el efecto. Las disposiciones de este Reglamento de ninguna manera podrán interpretarse como que rigen o surten efecto alguno sobre las áreas del HOTEL.

CAPÍTULO CUARTO

- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

• ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

La alícuota determina los derechos y obligaciones que tienen todos y cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes del EDIFICIO POSEIDON, y el derecho de concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios.

• ARTICULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.-

La copropiedad, uso y goce de los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva alícuota sobre aquéllos.

• ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

Sen. censuras y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento.
- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias.
- Asistir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de voz y voto y en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley de



- Propiedad Horizontal y los reglamentos le asignan como miembro de este organismo.
- d. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal, cumplir con este Reglamento Interno de Copropiedad del **EDIFICIO POSEIDON** obedecer las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios, del Administrador, y demás autoridades del Edificio y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
 - e. Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en las instalaciones, quejas de copropietarios, faltas al reglamento y a órdenes de la Asamblea de Copropietarios, del Administrador, y demás autoridades del Edificio.
 - f. Efectuar por cuenta propia las reparaciones necesarias en el interior de sus bienes exclusivos.
 - g. Notificar al Administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario o usuario, quedará encargada de la custodia de las llaves de sus locales, a fin de que actúe en casos de emergencia.
 - h. Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento, o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquiriente o el usuario de ellos se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas con anterioridad por la Asamblea de Copropietarios, por el Administrador y demás autoridades del Edificio.
 - i. Pagar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, las cuotas ordinarias de los gastos generales de mantenimiento.
 - j. Cancelar las expensas extraordinarias dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha que fueren acordadas en relación a sus alícuotas de copropiedad.
 - k. Guardar la uniformidad en todo lo que fuere necesario y especialmente en cortinas, puertas, señalización y acabados de los Departamentos, Habitaciones del HOTEL, Áreas del HOTEL. El criterio de uniformidad será reglamentado y vigilado por el Administrador.
 - l. Los copropietarios podrán mantener animales domésticos como mascotas en las áreas que sean de su propiedad exclusiva, siempre y cuando la tenencia de dicho animal no perturbe a otros copropietarios en su goce de los espacios comunales y privados, sea por salubridad, por ruido, por olores, o por seguridad en general. En caso de que algún copropietario manifestará su incomodidad generada por algún animal de otro copropietario o usuario, el dueño del animal deberá remediar de manera inmediata la situación, de suerte que tal perturbación cese inmediatamente, sin perjuicio del derecho que tenga el copropietario afectado a ser indemnizado por cualquier daño o perjuicio que hubiera



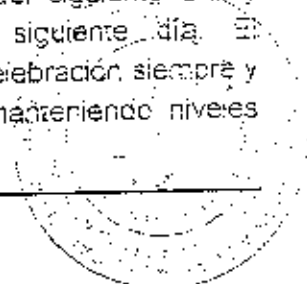
sufoco. En caso de que el responsable no sea capaz de remediar la situación en el plazo máximo de 2 semanas, deberá obligatoriamente desracarse del animal. En todo caso se observarán las siguientes normas:

- Solamente se permitirán los siguientes animales domésticos: perros de raza pequeña y gatos, hasta 1 animal por inmueble.
- Será responsabilidad del propietario o arrendatario el cuidado, mantención y retiro de heces y cualquier desecho de las mascotas existentes en la comunidad.
- Los copropietarios que poseen mascotas deberán retirar las heces de sus animales y además deberán acompañarse de un receptáculo o de una bolsa de plástico para realizar dicha acción. De lo contrario se entenderá que el copropietario no está dispuesto a retirar las heces de su animal.
- Las mascotas no podrán caminar ni permanecer sin supervisión en los balcones de los departamentos (por el ruido que puedan producir).
- Será deber y preocupación del dueño de la mascota que mantenga durante el día a la mascota en su balcón la limpieza del mismo y de no perjudicar a su vecino del piso de abajo con orines o aguas turbias o cualquier tipo de desecho. En caso de perjuicios de la Unidad, el propietario de la mascota deberá reparar los daños ocasionados, y rectificar su comportamiento y que no se repita en el futuro, sin perjuicio de las demás medidas correctivas establecidas en este reglamento.
- Todas las mascotas deberán tener sus vacunas antirrábicas vigentes, y en general, no deben representar ningún riesgo ni peligro para los demás miembros de la comunidad.

m. Previo a dar su bien exclusivo en arrendamiento, los Copropietarios deberán solicitar autorización al Administrador, quien verificará que los potenciales inquilinos no sean de notoria mala conducta, quienes tengan en su contra una sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito y se encuentren prófugos de la justicia o que sean conocidos por sus actitudes violentas, inadecuadas, o contrarias a las leyes, buenas costumbres y al orden público en general. El Administrador podrá negar la autorización en cualquiera de estos casos, pero realizará un análisis en cada caso, considerando las circunstancias.

n. Para efectos de celebraciones particulares en los departamentos el horario máximo será, de lunes a jueves desde 09:00am hasta las 22:00 pm; los viernes de 09:00am hasta las 02:00 am del siguiente día; y sábados de 09:00am hasta las 03:00am del siguiente día. El copropietario o arrendatario podrá continuar con la celebración siempre y cuando respete la tranquilidad de la comunidad manteniendo niveles

Guaymas, 12 de mayo de 2011
Prof. *[Firma]*
Notaría Pública *[Firma]*
Manta y Ecuador



Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



pajos de música y conversación. Para efectos de celebraciones nacionales llámese (fiestas patrias, navidad, año nuevo), el horario será desde 09:00 am hasta las 05:00am del siguiente día. En este último caso se aplicará el horario indicado, siempre y cuando el día no sea laboral, en cuyo caso el horario será desde las 09:00am hasta las 03:00 am del siguiente día.

- o. Al ingreso y en el interior del parqueadero se debe transitar máximo a una velocidad de veinte kilómetros por hora (20 km/h) y con extrema precaución. El Administrador podrá regular estos parámetros de velocidad en caso de que sea necesario.
- p. En los casos de mudanzas, el Administrador entregará el salvoconducto al copropietario que se encuentre al día en todas sus obligaciones. Las mudanzas (que incluye movimiento de enseres y reparaciones o afectaciones al inmueble) solo se podrán realizar entre las 10:00am hasta las 21:00pm. El Administrador podrá suspender estas operaciones si es que estuvieran ocasionando molestias injustificadas a los demás copropietarios. El Administrador podrá expedir regulaciones adicionales para estas operaciones en caso de considerarlo necesario.
- q. Los demás derechos y obligaciones establecidos en las leyes y reglamentos, su derecho de voz y voto.

CAPÍTULO QUINTO

- DE LA ALICUOTA,
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO,
- DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.
- DE LA FORMA DE ESTABLECER LA ALICUOTA.

• ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ALICUOTA.-

La alícuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**, se fijará de acuerdo con el cuadro que establece lo que cada inmueble de propiedad exclusiva (áreas del HOTEL, departamentos, estacionamientos de dominio exclusivo y bodegas) representa porcentualmente con relación al edificio.

La correspondiente alícuota del **EDIFICIO POSEIDON**, otorga derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones facultan a cada copropietario a asistir y tomar decisiones en las Asambleas Generales de Copropietarios y obligan a

Edificio "POSEIDON"
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Parroquia Manta-Cantón Manta
Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



sufragar los gastos generales de mantenimiento, servicios y reposición de los bienes comunes en proporción a su alícuota.

• ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

El arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general el usuario o tenedor de los bienes exclusivos, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, las que serán de responsabilidad del propietario.

• ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.

Cada copropietario afrontará por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios e impuestos que a ellos corresponde.

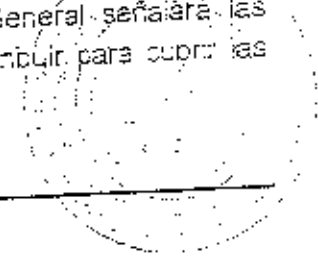
Los gastos de administración, conservación, reparación, reposición y mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios, prorrateados de acuerdo al respectivo cuadro de alícuotas. Se exceptuarán los gastos de reparación o reemplazo que se originen en actos culposos o dolosos de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del copropietario o usuario responsable. El copropietario es solidariamente responsable del pago de los daños que causen sus arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general los usuarios o tenedores de su propiedad exclusiva, en los bienes comunes del EDIFICIO POSEIDON.

• ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA FORMA DE ESTABLECER LA ALÍCUOTA.-

El cuadro de alícuotas refleja la relación definitiva e invariable entre el valor del edificio y el valor de sus diversos inmuebles de propiedad exclusiva (áreas del HOTEL, departamentos, estacionamientos de los departamentos y bodegas). La variación en el precio de los departamentos y oficinas, no altera su valor para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes y por tanto, no alteran los porcentajes fijados que tienen carácter permanente. A base del cuadro de alícuotas que consta en la escritura pública de declaración de Propiedad Horizontal, la Asamblea General señalará las cuotas con que cada uno de los copropietarios deba contribuir para cubrir las

9
Escritura Pública
Mantas - Ecuador
Notaría Pública Cuarta
Mantas - Ecuador

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidón"



Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



expensas ordinarias y extraordinarias de administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.

Un copropietario podrá ser dueño de una o varias alícuotas y el total de sus derechos y obligaciones sobre los bienes y gastos comunes, estarán en relación con la suma de las alícuotas que le pertenezcan.

CAPÍTULO SEXTO

- DE LAS PROHIBICIONES.
- DE LAS SANCIONES.

• ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS PROHIBICIONES.

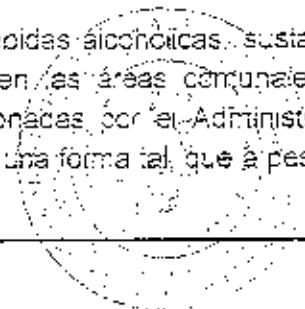
Está prohibido a los copropietarios y a sus arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes exclusivos del **EDIFICIO POSEIDON**.

- a. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, los bienes comunes del edificio, ni aún a título de mejoras.
- b. Modificar la distribución de la tabiquería de mampostería y mamparas etc. de su bien exclusivo, sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio quien a su vez deberá consultar a la Compañía Constructora, para indagar si los cambios propuestos, son posibles.
- c. Hacer uso abusivo de los bienes comunes y exclusivos del edificio, contrario a su destino natural y en general obstaculizar en modo alguno el apropiado y legítimo uso y goce de los demás.
- d. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos, esto es: Departamentos en pisos altos, habitaciones de HOTEL en pisos bajos, locales comerciales en las secciones destinadas para ello, servicios hoteleros y turísticos en las áreas destinadas para ello, parqueaderos en subsuelos, o usuarios con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento o que afecten a las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del **EDIFICIO POSEIDON**.
- e. Instalar máquinas que causen ruido, produzcan vibración, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica o radiación que no cumplan con las normas de la Comisión de Energía Atómica y de otros organismos.
- f. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes; permitir emanaciones tóxicas, malolientes, insalubres, desde sus instalaciones.



- g. Tener, escuchar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su casa.
- h. Pintar o colocar terceros signos, avisos o anuncios en los vidrios exteriores e interiores del edificio, en el vestíbulo, corredores, escaleras, ascensores y en general en los bienes comunes, adicionales a los que ya están instalados. Cualquier publicidad en los ventanales y accesos deberá ser aprobada por el Administrador.
- i. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio. En los ventanales de los Departamentos, oficinas, no es permitido ningún tipo de publicidad.
- j. Instalar antenas de radio, televisión, comunicaciones y otras, sobre los bienes comunes del edificio, salvo que se obtenga la Autorización Municipal correspondiente la que deberá ser presentada a la Junta Directiva para su consideración y resolución.
- k. Instalar cortinas o visillos adicionales o en sustitución de las cortinas aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios; por lo tanto, solo podrán ser reemplazadas por otras de igual diseño color y proveedor.
- l. Colocar publicidad o motivos similares en las ventanas y terrazas accesibles del edificio; y, en general, colocar cosa alguna sobre los bienes comunes.
- m. Arrojar alfombras, muebles, basuras, o cosas similares en el edificio o en los exteriores.
- n. Colocar objetos o tender ropa en las ventanas, balcones y fachadas, o en los espacios comunales, que afecten a estética del EDIFICIO POSEIDON o áreas comunales.
- o. Protagonizar escándalos, algarazas o cualquier otro acto contrario a las buenas costumbres o que estén reñidos con las normas de educación, honestidad y respeto en general, realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y a las buenas costumbres.
- p. Utilizar los parqueaderos con otros fines a su uso específico y realizar cualquier tipo de modificación en ellos.
- q. Los parqueaderos de visitas solo podrán ser utilizados para el fin que fueron creados y el tiempo máximo de utilización será determinado por el Administrador.
- r. Colocar cualquier tipo de ventanería, vidrios, estructuras metálicas, etc. en las fachadas exteriores de los departamentos, oficinas, y locales comerciales, sin la autorización expresa de la Asamblea General.
- s. Colocar todo tipo de basura y escombros en los descansos de las gradas de Emergencia.
- t. Está terminantemente prohibido consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupeficientes y psicotrópicas, y fumar en las áreas comunales. La transgresión a estas normas serán sancionadas por el Administrador. Esta prohibido realizar estas actividades en una forma tal, que a pesar de

*El presente documento
está sujeto a firma y sellado
Notaría Pública Cantón
Manta*





realizarlas en sus bienes exclusivos, perjudiquen o incomoden a los demás copropietarios o usuarios en el uso y goce de sus bienes exclusivos o en el uso y goce de los bienes comunales; como por ejemplo, el humo del cigarrillo.

- u. Está terminantemente prohibido realizar mejoras o trabajos de obra civil a los departamentos o locales comerciales, y en general a cualquier área de propiedad privada, que afecten la integridad de las áreas comunales o que perturben a los condóminos de manera injustificada. Dichos trabajos solamente se podrán realizar bajo las condiciones y horarios autorizados para cada caso. A fin de realizar estas mejoras o trabajos, cada propietario deberá contar con la autorización correspondiente.
- v. Todas aquellas que la Administración reglamente y establezca como necesarias.
- w. No se podrán sacudir alfombras, ropas o cualquier elemento que contenga partículas de polvo o suciedad por las ventanas de cada copropietario y/o botar colillas o cenizas de cigarrillo.
- x. No se permiten la obstrucción de las cajas escalas (escaleras de emergencia) con cualquier tipo de elementos ya sea bicicletas, plantas, etc., ya que estas son vías de evacuación en caso de emergencia.
- y. No se podrá lavar ni aspirar vehículos en los estacionamientos del condominio con agua o electricidad de los espacios comunes, el HOTEL podrá proporcionar una llave de agua para dar este servicio, en cualquier caso, el Administrador normará estas situaciones.

• ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS SANCIONES.-

Si algún copropietario, arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general cualquier persona que ejerza derecho de uso sobre los locales comerciales, departamentos, oficinas del **EDIFICIO POSEIDON**, realizare cualquiera de los actos prohibidos por el presente Reglamento Interno, o a la Ley de Propiedad Horizontal, será sancionado con multa variable entre uno y cinco salarios mínimos vitales para los trabajadores en general según la falta, que impondrá el Administrador del edificio, una vez que se haya demostrado la transgresión sin perjuicio de las acciones legales e indemnizaciones a que diere lugar la infracción cometida. Adicionalmente el sancionado deberá enmendar, corregir o eliminar la causa que generó la sanción en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la notificación, en caso de incumplimiento o reincidencia, las multas se irán incrementando en el 5% mensual sobre la multa basesucesivamente.

Para el caso de omisión o no observancia a disposiciones específicas establecidas por la Ley, este Reglamento y más procedimientos internos que, se



establecen, a más de las ya previstas, las siguientes sanciones y procedimientos:

1. Para los que infringieren las disposiciones contenidas en el Artículo Décimo Quinto se efectuará una amonestación por parte de la Administración y si el hecho fuere grave, podrá el Administrador imponer una multa de hasta 10 salarios mínimos vitales según las características del asunto, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones legales a lugar por cada infracción y la restitución de las cosas a costa del infractor a su estado original. En caso de reincidencia, los infractores serán demandados ante un Juez de lo Civil, a quien se solicitará sanciones al infractor sin perjuicio de una multa, indemnizaciones y restituciones legales a las de número tercero de este artículo.
2. Para los que adeudaren obligaciones al Condominio en estado de mora, por dos meses o más, serán sancionados con una multa equivalente a un diez por ciento (10%) del valor que adeudara, multa que impondrá el Administrador del edificio. De no ponerse al día en el pago de sus expensas y multas en un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha de notificación, se lo demandará por vía ejecutiva, sin perjuicio de exigir las indemnizaciones pertinentes y solicitar de ser el caso el secuestro, retención, prohibición de enajenar, embargo y remate, según las normas del Código de Procedimiento Civil.
3. Quienes efectuaran perjuicios y destrucciones en los bienes y servicios comunales, serán sancionados con el valor de las reposiciones o reparaciones, más una multa fijada por el Administrador en los casos de dolo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales consiguientes. Si el infractor fuere familiar, visitante o arrendatario, el copropietario será responsable solidario y responderá por los daños efectuados.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA ADMINISTRACION:

- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION.
- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.
- DE LAS SESIONES.
- DE LA CONVOCATORIA.
- DEL QUORUM.



Compañía Fabrica Ecuatoriana
"ECUAVAU" S.A.
Abog. Jorge Celso Cordero
Notaría Pública Cantón
Manta - Azuay



- DE LA REPRESENTACION.
- DEL DERECHO DE ASISTENCIA.
- DEL DERECHO DE VOTO.
- DE LAS VOTACIONES.
- DE LAS ACTAS DE SESIONES
- DE LAS RESOLUCIONES.
- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
- DEL ADMINISTRADOR.
- DEBERES Y ATRIBUCIONES.

• ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION.-

Son organismos de administración del EDIFICIO POSEIDON, la Asamblea de Copropietarios, su Presidente y su Secretario, y el Administrador, en razón de que no existen múltiples bloques, torres o conjuntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

• ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-

La Asamblea está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por este reglamento.

• ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

La Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON, estará presidida por un Presidente, actuará como Presidente de la Asamblea por defecto el Administrador, a falta de éste, se podrá designar a un Administrador Ad-hoc. También se designará un Secretario en cada sesión.

• ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LAS SESIONES.-

La Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON, tendrá sesiones ordinarias, y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, dentro de los tres primeros meses de cada año, las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos

Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



determinados en la convocatoria y las Asambleas Universales, que podrán realizarse sin previa convocatoria, en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios y la suma de sus aliquotas represente el 100% en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

• ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria para sesión ordinaria será hecha por el Presidente; para las extraordinarias deberá convocar el mismo dignatario, a iniciativa propia o por decisión escrita de un número de copropietarios cuyas aliquotas representen el 66% del total de la propiedad del EDIFICIO POSEIDON. La convocatoria se efectuará mediante carta circular o correo electrónico que se remitirá a cada copropietario con un plazo de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ella constarán los asuntos a tratarse.

Si el Presidente no convocare dentro de los ocho días posteriores de haberse solicitado, podrán hacerlo directamente los copropietarios que representen cuando menos el 66% de la propiedad del Edificio.

• ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM.-

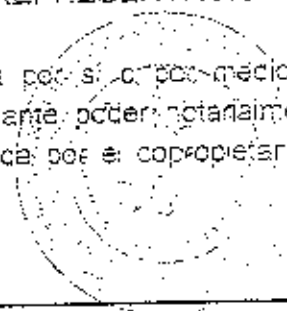
El quorum necesario para instalar las sesiones de la Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios cuyas aliquotas representen por lo menos la mitad más uno de la totalidad de personas sobre el edificio. Si no hubiere quórum en la reunión correspondiente a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y se instalará la Asamblea, esta vez, con los que asistan y sus decisiones tendrán el carácter de obligatorio.

La primera y segunda convocatoria podrán constar en la misma carta circular o correo electrónico y la Asamblea de Copropietarios, citada en segunda convocatoria podrá reunirse el mismo día que la convocada en la primera, con una hora de diferencia.

• ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION.-

Los copropietarios pueden concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada y firmada por el copropietario al

Guillermo J. Jarama
Notario Público Contista
Mantua, Ecuador





Presidente, en ejemplar original, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión, en calidad de habilitante.

• ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DERECHO DE ASISTENCIA.-

El Copropietario es quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario salvo que el copropietario le confiera una carta dirigida al Presidente encargándole le represente en la Asamblea.

• ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL DERECHO DE VOTO.-

Cada copropietario tiene derecho a votar, en proporción a su alícuota de copropiedad de los bienes comunes del edificio, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones.

• ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS VOTACIONES.-

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, que representen por lo menos el 51% de los derechos válidos de los concurrentes a la sesión. Exceptuase de esta disposición las siguientes decisiones que deberán ser tomadas por la Asamblea con los siguientes porcentajes:

- a) Las decisiones sobre reformas a este reglamento, que se tomarán por unanimidad de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**.
- b) La remoción del Administrador requerirá la aprobación del 70% de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**. Para los casos de ausencia o renuncia del Administrador, la designación del nuevo Administrador se realizará normalmente, es decir, la decisión se tomará por mayoría de votos, que representen por lo menos el 51% de los derechos válidos de los concurrentes a la sesión.
- c) Las decisiones de revocar o reformar las decisiones del Administrador, cuando estime que éstas no se ajusten a la Ley o los reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del **EDIFICIO POSEIDON**, para lo cual requerirá la aprobación del 50% de la totalidad de derechos sobre el **EDIFICIO POSEIDON**.



d) Las decisiones relativas a modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, se requiere la aprobación del 75% de la totalidad de derechos sobre el EDIFICIO POSEIDON, previa presentación de estudios e informe técnico de la propuesta y autorización de la constructora y calculista del edificio.

e) Para las decisiones relativas a cambios arquitectónicos en las fachadas, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura resistente, se requiere la aprobación del 75% de la totalidad de derechos sobre el EDIFICIO POSEIDON, previa presentación de estudios e informe técnico de la propuesta y autorización de la constructora.

Para la realización de las obras señaladas en los literales d) y e) anteriores, deberá obtenerse la autorización del Muy Ilustre Municipio de Manta. Si se procede sin esa autorización, la responsabilidad recaerá en el o los propietarios que hubieren solicitado la reforma.

• ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LAS ACTAS DE SESIONES.-

Las actas de la Asamblea General serán aprobadas en la misma sesión como último punto del orden del día. Llevarán las firmas autógrafas del Presidente, Secretario y Administrador, a excepción de las actas de las Asambleas Universales que llevarán las firmas autógrafas de todos los condóminos. El Administrador llevará bajo su responsabilidad un libro de actas. Dicho libro llevará anexo el estado de los asistentes con derecho a voto a la correspondiente Asamblea, certificados por el Secretario en cada caso.

• ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.-

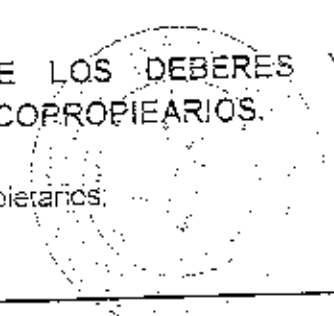
Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos en el EDIFICIO POSEIDON, hayan o no asistido a la Asamblea que tomó la resolución. Las autoridades administrativas podrán ejercer sus facultades para asegurar el cumplimiento de las mismas.

• ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

Con deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidón"

4/ con fecha 10/05/2011
Atestado Público en
Manta, Manabí
Manta, Manabí





- a. Elegir y remover de su cargo al Administrador.
- b. Designar al Presidente de la Asamblea en ausencia del Administrador.
- c. Designar al Secretario de la Asamblea para cada sesión.
- d. Examinar y resolver sobre cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentará Administrador.
- e. Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio, de acuerdo a la proforma presentada por el Administrador.
- f. Aprobar las expensas ordinarias y extraordinarias, que deben pagar a base de la tabla de alicuotas, los copropietarios para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes del edificio.
- g. Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del EDIFICIO POSEIDON y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigna la ley de propiedad horizontal y los reglamentos, pudiendo delegar algunas de ellas al Administrador.

• ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL ADMINISTRADOR.-

El Administrador del Edificio será elegido por la Asamblea de Copropietarios para el período de dos años y se considerará indefinidamente reelegible hasta que no sea reemplazado. No requiere ser Copropietario y podrá ser una persona natural o jurídica, en este último caso actuará a través de su representante legal.

• ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Los deberes y atribuciones del Administrador son:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a los Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demanda, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y el reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b. Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo y arbitrar oportunamente las medidas para la buena conservación de ellos, ordenando las reparaciones que fueren menester.
- c. Presentar a consideración de la Asamblea General, con la periodicidad que ésta lo señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.

Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

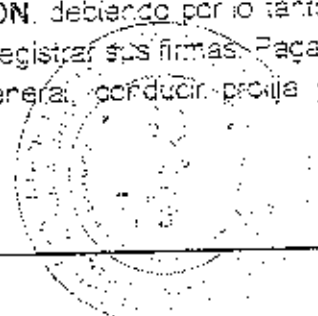
Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



- d. Recaudar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, las cuotas ordinarias de los Copropietarios. En caso de mora por más de dos meses, cobrarlas de acuerdo al artículo Décimo Sexto; además de ser el caso, optar por la vía ejecutiva para recuperar los valores adeudados con los intereses de mora y las costas procesales.
- e. Recaudar las expensas extraordinarias que apruebe la Asamblea de Copropietarios y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha que fueran acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva a los Copropietarios, con intereses moratorios y costas procesales.
- f. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio, a costa del Copropietario o usuario causante o responsable de ellos, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Reglamento.
- g. Imponer las multas previstas en el Artículo Décimo Sexto de este Reglamento. El producto de las multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
- h. Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.
- i. Contratar a los empleados y obreros necesarios para la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. La contratación y las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios como parte del presupuesto de gastos anuales.
- j. Celebrar todos los actos, contratos y efectuar los gastos que sean necesarios para el buen mantenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes sin autorización alguna, hasta el monto que señale la Asamblea de Copropietarios y cuando exceda de dicha suma, solicitar autorización a la Asamblea de Copropietarios para realizarlos.
- k. Presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios debidamente ordenado y detallado en forma de facilitar su comprensión, sobre el ejercicio de sus funciones, que incluya también el presupuesto de gastos necesarios para la administración, reparación y conservación de los bienes comunes, para cada año.
- l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, de acuerdo con los principios de una administración proba, eficiente, e ídnea; abrir cuentas bancarias con aquiescencia de la Asamblea de Copropietarios y girar contra ellas, para lo cual se establecerá la firma conjunta con uno cualquiera de los Copropietarios que ostente por lo menos un 20% de los derechos de propiedad del **EDIFICIO POSEIDON**, debiendo por lo tanto el Administrador y el en mención Copropietario registrar sus firmas. Pagar oportunamente las deudas comunes y en general, conducir propia y eficientemente la gestión económica.

Guillermo C. ...
Notaría Pública y
Ministerio de Justicia





- m. Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- n. Llevar un libro de registro de Copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- o. Velar por la conservación de los títulos y más documentos del Condominio, poderes, comprobantes de ingreso y de toda la documentación que tenga relación con los mismos, la que deberá ser entregada mediante actas a su sucesor.
- p. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, de su Administración, de este Reglamento, y de las demás leyes y reglamentos aplicables.
- q. Dictar las normas y reglamentos convenientes y necesarios para la Administración de los bienes comunes del Edificio y para la armónica relación de los Copropietarios.
- r. Resolver sobre cualquier asunto que plantee el Administrador o los Copropietarios y que no esté reservado por ley y este reglamento a la Asamblea de Copropietarios.
- s. Conocer y resolver acerca de peticiones que hagan los copropietarios respecto del uso de los bienes propios y comunes, en especial sobre las autorizaciones para vender, arrendar y, en general, ceder el derecho de uso, a cualquier título, de los bienes exclusivos. En caso de duda, consultará a la Asamblea de Copropietarios.
- t. Contratar los seguros de que habla el Artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y otros que la Asamblea de Copropietarios creyere conveniente contratar, y cuidar de sus oportunas renovaciones; y encargarse de que se distribuya entre los copropietarios, las cuotas necesarias para financiar dicha contratación.
- u. Establecer paulatinamente una reserva de recursos financieros hasta alcanzar al menos un monto que cubra dos meses de operaciones regulares del edificio.
- v. Establecer las sanciones que constan en el Artículo Décimo Sexto del presente Reglamento y hacerlas cumplir.
- w. A fin de realizar sus gestiones de cobranza, ya sea de las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, o cualquier otro ingreso, y en general, a fin de poder verificar el cumplimiento del presente Reglamento, el Administrador estará facultado para suspender los servicios a los que normalmente el Copropietario tuviera acceso, de estar al día en sus obligaciones. Dicha suspensión de servicios podrá extenderse al aire acondicionado, al Internet inalámbrico, a las tarjetas magnéticas de acceso a distintas áreas del **EDIFICIO POSEIDON**, entre otros servicios; sin perjuicio de que se pueda también solicitar al Copropietario moroso que cumpla con sus obligaciones, mediante una comunicación publicada

Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fabrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



en un lugar público, visible y concurrido del EDIFICIO POSEIDON; todo esto en el entendido de que la prestación de dichos servicios se hace posible y se financia con las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas o cualquier otro ingreso del Edificio. El derecho a recibir y usar los servicios comunes del edificio como energía eléctrica y agua potable comunal solo podrá ejercerse por cada copropietario si es que está al día en el pago de las expensas comunes de administración, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal. El Administrador estará facultado para implementar estos mecanismos para la consecución de sus fines desde el primer día de mora.

En general, no será necesario constituir a ningún Copropietario en mora previamente, para ninguno de los efectos o actos contemplados en este Reglamento, y el mismo estará en mora automáticamente con el pasar de los días.

- x. Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y los reglamentos.

CAPÍTULO OCTAVO

• ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento Interno de Copropiedad, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o Usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Administrador. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 143 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

• ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se

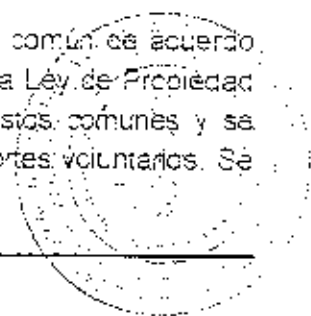
Q. Juan Carlos Cevallos

Abg. y Lic. Juan Carlos Cevallos

Notaría Pública

Mantec

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidón"



Edificio "POSEIDON"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Parroquia Manta-Cantón Manta

Compañía Fábrica Ecuatoriana "ECUAVAU" S.A.



destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Los copropietarios declaran que, al firmar en la escritura de compraventa de sus bienes exclusivos en el EDIFICIO POSEIDON aprueban y se adhieren sin reserva al presente reglamento interno de copropiedad.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.
REUNIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las 11H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.**, en el local donde funcionan sus oficinas, presidida por el Señor Arquitecto Ernel Guillermo Fiallo Grunauer, hace las veces de Secretario Ad-Hoc de esta Junta la Señorita Mariades Vélez Giler, en este estado, por secretaría se elabora la lista de los Socios con derecho a voto, de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la Compañía. La secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, esto es de trescientos setenta y cinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado en trescientos setenta y cinco mil ochocientos lquales, acumulativas e indivisibles de un dólar norteamericano cada uno.

SOCIOS	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	Nº. PARTICIPACIONES	%
DECONVO S.A.	US\$150.320,00	150.320	40,30%
MIANTA BUSINESS COMPANY S.A.C.	US\$225.480,00	225.480	59,70%
TOTAL	US\$375.800,00	375.800	100,00%

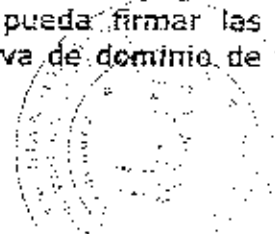
El Presidente, una vez que se ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo establecido por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, procediendo en consecuencia a conocer el siguiente punto del orden del día para el cual se reúne esta Junta, el cual es:

1. Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

Seguidamente se procede a resolver y aprobar el Único punto del orden del día:

2. PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

Gerente General
Miguel Ángel Córdova Acuña
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día, esto es, Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para que pueda firmar las escrituras de compraventa y ventas con reserva de dominio de todos los bienes pertenecientes a la compañía.

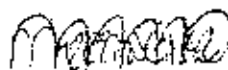
La Junta luego de varias deliberaciones, decide por unanimidad autorizar al Señor Dario Esteban Fiallo Reyes Gerente General de la Compañía para que comparezca ante cualquier notaria del país a firmar las escrituras de compraventa incluso las que tengan reserva de dominio.

Queda autorizada la Secretario Ad-Hoc de la Junta, para extender las respectivas copias certificadas.

El Presidente, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada por la secretaria, es leída, aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en forma unánime. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar se declara clausurada esta Junta General Extraordinaria y Universal, firmando para constancia los presentes en ella, en unidad de acto.- Fdo.) Arq. Emel Fiallo Grunauer, **Gerente DECOINMO S.A. PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Fdo.)** Sr. Nikoo Farhang, **Gerente Manta Business Company S.C.C. , Fdo.)** Mercedes Vélez Giler, **SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, Septiembre 8 de 2015



Mercedes Vélez Giler

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA